

**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL CONSOLIDADO DE EVALUACIONES, PREPARADO PARA LA AUDIENCIA
PÚBLICA DE ADJUDICACION DEL PROCESO DE INVITACION PUBLICA No.
03 de 2015.**

CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TECNICO ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO COMO SOPORTE PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS MASIVOS, DESARROLLO DE CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A NIVEL NACIONAL: INCLUYE DESPLAZAMIENTOS Y SERVICIOS OPERATIVOS NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA EN EL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, A GRANDES EMPRESAS AFILIADAS A POSITIVA, ENMARCADO EN LOS NIVELES DE SEGURIDAD REQUERIDOS POR EL CLIENTE

PROPONENTE: DOUGLAS TRADE

----- Mensaje original -----

De: Sergio Martínez <sergio.martinez@douglastrade.com.co>

Fecha: 30/04/2015 4:25 PM (GMT-05:00)

A: Sandra Cecilia Rey Tovar <contratacion@positiva.gov.co>, Viviana Jazmin

Garcia Malaver <viviana.garcia@positiva.gov.co>, Luz Alba Carrillo Marin
<luz.carrillo@positiva.gov.co>

CC: camilo.izquierdo@douglastrade.com.co

Asunto: Observaciones Propuestas Invitación Pública No. 003 de 2015

Señores

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Bogotá

Respetados.

Por medio del presente, nos permitimos allegar las respectivas observaciones al informe de evaluación y propuestas presentadas para el proceso en asunto.

Agradecemos su amable atención y la consideración que se brinde al presente.

Cordial saludo



Bogotá D.C Abril 30 de 2015

Señores
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
Bogotá

REF: OBSERVACIONES PROPUESTAS INVITACIÓN PÚBLICA No. 003 DE 2015

Por medio del presente la suscrita Gloria Gómez de Escobar, en mi calidad de Representante Legal de la firma DOUGLAS TRADE S.A.S, me permito allegar las siguientes observaciones a las propuestas presentadas para el proceso en asunto.

1. De conformidad con lo establecido en Artículo 8 del Decreto 1510 de 2013 y el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, respetuosamente nos permitimos requerir a la entidad sea verificada con la suficiente antelación a la adjudicación la inscripción, renovación y firmeza del respectivo Registro Único de Proponentes de todos los oferentes del presente proceso.

Lo anterior, en consideración a que una vez revisadas las propuestas presentadas en el proceso en asunto, se evidencia que proponentes como Publica S.A.S, Unión Temporal Logística Positiva Century Goma y la Unión Temporal Safevent 2015, no acreditan dentro de sus ofertas que el proponente o sus integrantes hayan renovado o se encuentre en proceso de renovación del respectivo Registro Único de Proponentes.

RESPUESTA:

No es procedente la observación. Los oferentes participantes dentro del proceso de invitación pública, acreditaron estar inscritos, clasificados y calificados en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con el requerimiento establecido por Positiva en los términos de referencia, de acuerdo con el régimen de excepción aplicable para el desarrollo de la actividad contractual.

2. En relación a la propuesta presentada por la Unión Temporal Logística Positiva Century Goma, nos permitimos manifestar lo siguiente:

- Entre folios 22 al 24 presenta la Unión Temporal el certificado de existencia y representación legal de la compañía Century Media S.A, el cual establece que la representación de la Sociedad por Acciones Simplificada estará a cargo de una personas natural, jurídica, accionista o no, quien estará designado por un término de un año por la Asamblea General de Accionistas. Designación que como se evidencia en dicho documento, no ha sido renovada en los libros de la Cámara de Comercio tal como lo establece la Junta de Accionistas desde el 23 de Octubre de 2009. Razón por la cual el Sr. Mario Roque Ríos Castro, no cuenta con la capacidad legal para actuar, comprometer ni celebrar contratos en nombre de la compañía.

Por lo anterior, SOLICITAMOS EL RECHAZO de la propuesta presentada por la Unión Temporal Logística Positiva Century Goma, toda vez que incumple con la capacidad jurídica establecida en el numeral 2.2.2, pues está viciada de capacidad legal para presentar propuesta y celebrar el contrato que se derive del presente proceso

RESPUESTA:

No es procedente la observación, teniendo en cuenta que en el certificado de existencia y representación legal expedido el 31 de marzo de 2015, ratifica la designación de los representantes legales tanto principal como suplentes.

- Así mismo y en relación al Certificado de Existencia y Representación Legal de la compañía Goma Agencia de Marketing S.A.S aportado a folios 109 al 111, se evidencia que la misma, no ha realizado la respectiva renovación de su matrícula mercantil para el presente año. Situación que evidencia que el proponente infringe las normas Constitucionales y Legales Colombianas, toda vez que es obligación de conformidad con el Artículo 33 del Código de Comercio y el Artículo 1 del Decreto 668 de 1989, renovar dentro del período comprendido entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de marzo de cada año su Matrícula Mercantil. Razón por la cual, SOLICITAMOS EL RECHAZO de la propuesta presentada por la Unión Temporal Logística Positiva Century Goma, toda vez que se encuentra viciada de capacidad legal para demostrar actos que interesan a la comunidad en general entre estos, el capital de la sociedad, la calidad societaria que tiene, el objeto social, la capacidad para contratar que tiene

el gerente, los miembros de la junta directiva, quien es el Revisor Fiscal, etc.

RESPUESTA:

No es procedente la observación teniendo en cuenta que el documento solicitado en los términos de referencia es el certificado de existencia y representación legal, la renovación y los efectos de la no renovación está contenidos en el Artículo 37 del Código de Comercio, en el Artículo 5 del Decreto 2163 de 2011 y en el Artículo 30 de la ley 1727 de 2014 y no inhabilitan al oferente dentro de este proceso.

- Con relación a la experiencia aportada por la unión temporal y en especial a la certificación del contrato acreditado con Prapon S.A por la firma Century Media S.A a folio 180 y 181 de su propuesta, nos permitimos solicitar a la entidad exija al proponente con soportes verídicos y comprobables, el valor ejecutado de dicho contrato en el periodo comprendido entre el primero (1) de enero al 16 abril del año 2012. Lo anterior en consideración a que de conformidad con el numeral 2.4.1 del Pliego de Condiciones, señala la entidad que los contratos acreditados por los proponentes deben haber sido ejecutados y celebrados durante los últimos tres (3) años contados a partir de la fecha de cierre. Razón por la cual la certificación en mención aportada por el proponente debe ser aclarada, ya que no es claro el valor del contrato ejecutado para el periodo permitido durante el año 2012.

RESPUESTA:

No es procedente la observación teniendo en cuenta que el documento aportado certifica los valores ejecutados durante cada vigencia.

- Respecto al equipo de trabajo aportado por la Unión Temporal Logística Positiva Century Goma, respetuosamente requerimos a la entidad sea una vez más revisado el cumplimiento del proponente en relación a las condiciones técnicas establecidas a Numeral 2.4.2 de los termino de referencia y posteriormente evaluado como NO CUMPLE, toda vez que el personal aportado por el proponente como es el caso de la Sra. Kelly Johanna Carvajal Estrada aportada a folio 196 al 201, Catalina Cubillos Bravo aportada a folio 224 al 233 y Luis Fernando Ronderos Nieto aportado entre folios 235 al 242; no cumplen con el mínimo tiempo de experiencia requerido en el citado numeral.

RESPUESTA:

No es procedente la observación, teniendo en cuenta que al corresponder a requisitos subsanables el oferente previa solicitud de Positiva, aclaró aspectos de la experiencia y quedó habilitado técnicamente para continuar en el proceso.

3. Respecto a la propuesta presentada por la Unión Temporal Safevent 2015, nos permitimos allegar las siguientes observaciones:

- A folio 190 al 198 allega el proponente certificación del contrato suscrito entre la compañía Open Group y Caprovimpo, el cual tuvo un periodo de ejecución entre el 25 de julio de 2011 al 31 de Diciembre de 2013 por valor de \$1.990.597.836. Ahora bien, respetuosamente y en relación a lo anterior, nos permitimos solicitar a la entidad requerir al proponente con soportes verídicos y comprobables, el valor ejecutado de dicho contrato en el periodo comprendido entre el veinticinco (25) de julio del 2011 al 16 de abril del año 2012. Dado que de conformidad con el numeral 2.4.1 del Pliego de Condiciones, los contratos acreditados por los proponentes deben haber sido ejecutados y celebrados durante los últimos tres (3) años contados a partir de la fecha de cierre. Razón por la cual la certificación en mención aportada por el proponente debe ser aclarada, ya que no es claro el valor real del contrato ejecutado a partir del periodo permitido.

RESPUESTA:

No es procedente la observación, el proponente en el folio 189 anexa certificación de CAPROVIMPO en la cual evidencia la experiencia requerida de acuerdo a los términos de referencia.

4. Por último y en relación a la evaluación técnica, nos permitimos hacer un llamado a la Entidad referente a la puntuación asignada por el equipo de trabajo adicional al mínimo requerido (numeral 3.4 de los pliegos de condiciones); en el sentido de que una vez que fueron revisados los diferentes perfiles y certificaciones de experiencias aportados por los proponentes; se evidencia con este informe, que acepta la Entidad certificaciones de experiencia que no guardan relación alguna con el objeto del presente proceso lo que puede poner en riesgo la calidad, cumplimiento y ejecución de las actividades previstas en el contrato que se llegue a suscribir, ya que el personal acreditado por muchos proponentes no guardan dicha relación.

Ahora bien y en consideración a que es deber de la entidad velar por la escogencia del ofrecimiento más favorable (Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007) mediante elementos objetivos de CALIDAD y PRECIO; nos permitimos solicitar se acepte

únicamente la experiencia del equipo de trabajo adicional que se encuentre directamente asociada a las actividades previstas en el presente proceso; pues por citar un ejemplo de lo anterior, es claro que no otorga los mismos beneficios para la Entidad en el cumplimiento del objeto del presente proceso, la experiencia aportada por un profesional que acredite hasta veinte años (20) de experiencia en el sector minero o de construcción que no tiene ninguna asociación al objeto del presente proceso a los beneficios que sí pueda aportar un profesional en temas de organización de eventos, ferias, congresos, entre otros.

RESPUESTA

No es procedente la observación, para Positiva Compañía de Seguros estas certificaciones son válidas toda vez que son afines a la gestión administrativa necesaria para el desarrollo del objeto contractual.

Agradecemos su amable atención.

Atentamente;

Gloria Gómez De Escobar
C.C 35.526.780
Representante Legal
Douglas Trade S.A.S

PROPONENTE: PUBLICA S.A.S.

----- Mensaje original -----

De: Licitaciones Publica <Licitaciones@publica.com.co>

Fecha: 30/04/2015 3:26 PM (GMT-05:00)

A: Sandra Cecilia Rey Tovar <contratacion@positiva.gov.co>, Viviana Jazmin

Garcia Malaver <viviana.garcia@positiva.gov.co>, Luz Alba Carrillo Marin

<luz.carrillo@positiva.gov.co>

Asunto: OBSERVACIONES PUBLICA S.A.S.

Bogotá D.C., 30 de abril de 2015

Señores

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Gerencia de Compras y Contratación

Email:

contratacion@positiva.gov.co viviana.garcia@positiva.gov.co luz.carrillo@positiva.gov.co

Ciudad

Referencia: Invitación Pública No 003 de 2015.

Asunto: Observaciones a la propuesta presentada por el oferente Expreso Viajes y Turismo – Expreso S.A.S.

Respetados señores:

Por medio de la presente, de la forma más respetuosa, estando dentro del término para tal fin, nos permitimos realizar las siguientes observaciones a la propuesta presentada por el oferente Expreso Viajes y Turismo – Expreso S.A.S en el marco del proceso de la referencia, a saber:

1. EXPERIENCIA ESPECIFICA

Una vez revisada la propuesta presentada por el oferente Expreso Viajes y Turismo – Expreso S.A.S evidenciamos que la experiencia específica allegada, la misma NO CUMPLE con las condiciones fijadas por la entidad.

El numeral 2.4.1 de los términos de referencia establece que el proponente deberá anexar mínimo dos (2), máximo tres (3) certificaciones de experiencia en contratos ejecutados cuyo objeto comprenda al de la presente invitación o sea similar.

Así las cosas, a folio 142 de la oferta presentada por el proponente en cuestión, allegan certificación expedida por la Unidad de Víctimas cuyo objeto es el suministro de tiquetes para el transporte aéreo en vuelos nacionales e internacionales, la cual NO CUMPLE, por cuanto su objeto no es igual o similar al del presente proceso, es decir, el objeto de la certificación no es sobre apoyo logístico para la organización de eventos, por consiguiente dicha certificación no puede ser tenida en cuenta como experiencia específica.

RESPUESTA

No se acoge la solicitud, teniendo en cuenta que el objeto del contrato suscrito entre la Unidad para la Atención y Reparación Integral de Víctimas y Expresos

Viajes y Turismo SAS a folio 142, si se encuentra relacionado con el objeto de la presente invitación y hace parte de las actividades a desarrollar.

Es importante señalar que conforme con lo establecido por la Ley 300 de 1996 las actividades de apoyo logístico versan sobre el gerenciamiento, planeación, promoción y realización, así como a la asesoría y/o producción de eventos y la certificación aportada por Expreso es solo sobre expedición de tiquetes aéreos.

Igualmente consideramos que las certificaciones expedidas por Cafam y Allergan no acreditan lo requerido por la entidad, en relación, a que las mismas no acreditan el gerenciamiento, planeación, promoción y realización, así como a la asesoría y/o producción de eventos, sino algunas actividades que se pueden desarrollar en los eventos, pero ejecutar dichas actividades no significa que el oferente en cuestión haya organizado eventos que es lo que la entidad está buscando.

De acuerdo a lo anterior, el oferente Expreso Viajes y Turismo S.A.S se encuentra incurso en la siguiente causal de rechazo conforme lo establecido en el numeral 3.8: "j) Si el proponente no acredita la capacidad jurídica, financiera y/o técnica exigida en el pliego de condiciones."

2. COORDINADOR NACIONAL

Una vez revisada la propuesta presentada por el oferente Expreso Viajes y Turismo – Expreso S.A.S evidenciamos que la Coordinadora Nacional oferta NO CUMPLE con el perfil exigido por la entidad.

El numeral 2.4.2 de los términos de referencia establece que el coordinador nacional debe acreditar experiencia específica en cargos de nivel directivo, gerencial o de coordinación de proyectos, mínima de cinco (5) años.

Así las cosas, la Sra. Yolanda Rodríguez acredita la siguiente experiencia conforme la información allegada a folios 149 a 162:

No	EMPRESA	CARGO	FECHA INGRESO	FECHA RETIRO	TIEMPO EN MESES
1	Expreso Viajes y Turismo S.A.S	Gerente MICE	01/06/2010	06/04/2015	4 años, 10 meses y 5 días
2	Sabre	Instructora de Operaciones	18/07/2005	01/08/2008	3 años y 13 días
3	Sabre	No	16/06/2001	17/07/2005	4 años

	especifica		
--	------------	--	--

Nótese como la Sra. Yolanda Rodríguez solo acredita 4 años, 10 meses y 5 días en cargos de nivel directivo, gerencial o de coordinación, tal y como lo exigen los términos de referencia, razón por la cual, no estaría cumpliendo con los años mínimo de 5 fijados y que son ley para las partes.

Si bien es cierto que la Sra. Rodríguez acredita experiencia superior a los 5 años lo es igualmente que los términos de referencia eran absolutamente claros en señalar que para el presente proceso el coordinador nacional ofertado debía certificar experiencia igual o superior a 5 años en cargos de nivel directivo, gerencial o de coordinación de proyectos y la profesional ofertada acredita menos años de los requeridos, sin mencionar que de la misma forma no acredita contar con tarjeta profesional al ser Administradora de Empresas, lo anterior con base a lo consagrado en la Ley 60 de 1981, por tanto estaría ejerciendo su profesión de forma ilegal.

De acuerdo a lo anterior, el oferente Expreso Viajes y Turismo S.A.S se encuentra incurso en la siguiente causal de rechazo conforme lo establecido en el numeral 3.8: "j) Si el proponente no acredita la capacidad jurídica, financiera y/o técnica exigida en el pliego de condiciones."

RESPUESTA

Una vez analizada la observación sobre la experiencia del perfil del coordinador nacional y validada a través de la empresa SABRE las funciones del cargo (contributor training), Positiva acoge la observación, y en atención a que corresponde a un requisito habilitante, se deberá modificar el consolidado de habilitaciones, quedando el proponente Expreso Viajes y Turismo S.A.S inhabilitado técnicamente.

3. EQUIPO DE APOYO ADICIONAL

Una vez revisada la propuesta presentada por el oferente Expreso Viajes y Turismo – Expreso S.A.S evidenciamos que el Sr. Pablo Peña I ofertado como equipo de apoyo adicional NO CUMPLE con el perfil exigido por la entidad, a saber:

- a. **Pablo Fernando Peña Becerra:** En la certificación aportada a folio 492 de Alfascont, no se puede evidenciar la fecha de culminación del contrato, solo es una certificación de contratación. Por tal motivo no se puede determinar el tiempo laborado para esa experiencia. Adicionalmente el Sr. Peña acredita ser

Administrador de Informática por lo que debe acreditar contar con tarjeta profesional expedida por el COPNIA por ser una profesión vigilada, sin que se evidencie en la documento aportada por el oferente tal condición, razón por la cual, estaría ejerciendo su profesión de forma ilegal.

RESPUESTA

POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. acoge la observación por lo tanto no se tendrá en cuenta el tiempo de experiencia indicado en esta certificación.

Agradezco su atención y colaboración.

Atentamente,

LEÓN DAVID VALENCIA MUÑOZ

Representante Legal

Pubblica S.A.S

PROPONENTE: U.T POSITIVA CENTURY - GOMA

----- Mensaje original -----

De: licitaciones@century-media.net

Fecha: 30/04/2015 6:32 PM (GMT-05:00)

A: Sandra Cecilia Rey Tovar <contratacion@positiva.gov.co>, Viviana Jazmin

Garcia Malaver <yiviana.garcia@positiva.gov.co>, Luz Alba Carrillo Marin

<luz.carrillo@positiva.gov.co>

CC: Mrios <mrios@century-media.net>, Marios <[\[media.net\]\(mailto:media.net\)>, Leonardopaz <\[leonardopaz@century-media.net\]\(mailto:leonardopaz@century-media.net\)>, Glara](mailto:marios@century-</p></div><div data-bbox=)

<glara@century-media.net>

Asunto: Observaciones a la Evaluación Técnica - Invitación Pública N° 03 del 2015

Señores

GERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Avenida Carrera 45 (Autopista Norte) N° 94-72, Piso 6 ala sur.

Ciudad

Ref.: Invitación Pública N° 003 del 2015 cuyo Objeto es "CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TECNICO ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO COMO SOPORTE PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS MASIVOS, DESARROLLO DE CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A NIVEL NACIONAL: INCLUYE DESPLAZAMIENTOS Y SERVICIOS OPERATIVOS NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA EN EL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, A GRANDES EMPRESAS AFILIADAS A POSITIVA, ENMARCADO EN LOS NIVELES DE SEGURIDAD REQUERIDOS POR EL CLIENTE.

Asunto: Observaciones a la Evaluación Técnica.

Respetados Señores:

El Suscrito me dirijo a ustedes con el fin de elevar las siguientes Observaciones a la Evaluación Técnica del proceso de la referencia.

MARIO RÍOS CASTRO

Representante Legal

U.T POSITIVA CENTURY – GOMA

Bogotá D.C., 30 de Abril del 2015

Señores

GERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Avenida Carrera 45 (Autopista Norte) N° 94-72, Piso 6 ala sur.

Ciudad

Ref.: Invitación Pública N° 003 del 2015 cuyo Objeto es "CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TECNICO ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO COMO SOPORTE PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS MASIVOS, DESARROLLO DE CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A NIVEL NACIONAL: INCLUYE DESPLAZAMIENTOS Y SERVICIOS OPERATIVOS NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA ASESORIA Y ASISTENCIA

TECNICA EN EL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, A GRANDES EMPRESAS AFILIADAS A POSITIVA, ENMARCADO EN LOS NIVELES DE SEGURIDAD REQUERIDOS POR EL CLIENTE.

Asunto: Observaciones a la Evaluación Técnica.

Respetados Señores:

El Suscrito me dirijo a ustedes con el fin de elevar las siguientes Observaciones a la Evaluación Técnica del proceso de la referencia.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR EL OFERENTE EXPRESO VIAJES Y TURISMO – EXPRESO S.A.S.

Observación N°1: Se observa en la Propuesta presentada por el Oferente **EXPRESO VIAJES Y TURISMO** que el apoyo adicional ofertado no cumple con lo establecido en el Numeral 3.4 de los Términos de Referencia, por cuanto no acredita en su totalidad las condiciones mínimas requeridas para este perfil.

Se recuerda a la Entidad que el Numeral 3.4 de los Términos de Referencia determina que el Equipo de Trabajo de Apoyo Adicional debía acreditar el mismo Perfil Académico y Laboral que el Equipo de Apoyo como a continuación se evidencia:

Numeral 3.4 EVALUACIÓN EQUIPO DE TRABAJO DE APOYO ADICIONAL AL MÍNIMO REQUERIDO COMO FACTOR HABILITANTE.

Se otorgará la calificación del equipo de trabajo adicional presentado al mínimo requerido en el numeral 2.4.2 de estos términos, con base en los siguientes rangos:

- ¶ Cuatro a más perfiles adicionales: 300 puntos
- ¶ Tres perfiles adicionales: 250 puntos
- ¶ Dos perfiles adicionales: 200 puntos
- ¶ Un perfil adicional: 100 puntos
- ¶ Quien no ofrezca personal adicional de apoyo obtendrá cero (0) puntos.

Los perfiles adicionales ofertados deben cumplir como mínimo los requisitos del equipo de apoyo y deben estar distribuidos en ciudades diferentes a las cinco ciudades sede del equipo de apoyo (numeral 2.4.2 de estos términos), con excepción de Bogotá, en donde si podrán ofertar un perfil adicional al mínimo habilitante. Las ciudades en las cuales podrán ofertar equipo adicional son Bogotá, Cali, Risaralda, Ibagué y Montería.

A su vez en el Numeral 2.4.2. de los Términos de Condiciones determina que el personal aportado como Equipo de apoyo en la Propuesta debió acreditar el siguiente perfil:

Como equipo mínimo se requiere cinco perfiles con nivel de formación técnico en carreras afines con administración, mercadeo, comercio, publicidad, hotelería, comunicación social, deben acreditar experiencia laboral mínima de dos (2) años. El equipo de apoyo durante la ejecución del contrato debe estar distribuido y operar directamente en las siguientes ciudades, teniendo en cuenta la distribución de mínimo un perfil por ciudad: Bogotá, Medellín, Barranquilla, Cali y Bucaramanga, ello significa que si el equipo presentado reside en ciudades diferentes a las anteriormente enunciadas, el proveedor debe asumir los gastos operativos para garantizar la presencia y comunicación directa del equipo de apoyo, sin trasladar estos costos a la Compañía o afectar la prestación del servicio en términos de calidad y oportunidad.

Este equipo tendrá como principales funciones las siguientes:

- ¶ Participar en la coordinación y ejecución de actividades a nivel local
- ¶ Mantener permanente comunicación con el coordinador nacional sobre el desarrollo de las actividades
- ¶ Informar de manera oportuna al coordinador nacional los resultados de las actividades del nivel local
- ¶ Recopilar los soportes de ejecución de las actividades a nivel local
- ¶ Participar en los comités de seguimiento que se les convoque
- ¶ Mantener organizados y presentar los soportes de ejecución de las actividades a nivel local, como requisito para tramitar la facturación

- ☐ *Apoyar en la planeación, ejecución y seguimiento de las actividades logísticas*
- ☐ *Gestionar las cotizaciones de servicios cuando Positiva así lo solicite.*

Para certificar los anteriores perfiles el oferente deberá presentar:

- ☐ *Copia de los diplomas de estudios superiores cursados o actas de grado.*
- ☐ *Copia de cédula de ciudadanía.*
- ☐ *Certificados de experiencia expedidos por las empresas donde haya laborado en hoja con*
- ☐ *membrete y comprobable.*
- ☐ *Indicar teléfonos de contacto para verificación de experiencia.*

No se tendrán en cuenta la experiencia en periodos traslapados, de presentarse dos certificaciones con esta característica se seleccionará la que acredite el mayor periodo.

El equipo de trabajo ofertado debe contar con las siguientes competencias en inteligencia emocional, liderazgo, comunicación asertiva, competencias comerciales, financieras e inteligencia verbal.

La formación y experiencia del equipo de trabajo se debe relacionar en el ANEXO No. 5

Después de adelantada la correspondiente verificación de los soportes de la Propuestas, se evidenció que el Equipo de Trabajo de Apoyo Adicional no acredita contar con las competencias en inteligencia emocional, liderazgo, comunicación asertiva, competencias comerciales, financieras e inteligencia verbal tal como lo requiere el inciso antepenúltimo de los Términos de Condiciones.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y lo determinado en el Parágrafo N°1 del Artículo 5 de la Ley 1150 del 2007 y la Circular N° 13 de la **AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, el Oferente no podrá subsanar dicho requisito por cuanto éste al tratarse de un Factor que otorga puntaje alteraría directamente la comparación Objetiva de un proponente, violando así el Principio de Selección Objetiva

En atención a lo argumentado, solicitamos a la Entidad no asignar ningún puntaje al Oferente **EXPRESO VIAJES Y TURISMO**, toda vez que no acredita un Equipo de Trabajo Adicional tal como le requería el Numeral 3.4. de los Términos de Condiciones.

RESPUESTA

No se acoge la observación, teniendo en cuenta que la documentación aportada por el oferente cumple con los requisitos establecidos en los términos de referencia.

Observación N° 2: Solicitamos a la Entidad no tener en cuenta la Hoja de Vida de la Sra. **NEIDA LEONOR CONTRERAS**, por cuanto el Diploma de Técnica aportado a Folio 365 de la Propuesta no posee fecha de expedición, por lo cual no es posible computar desde cuando cuenta con experiencia laboral.

RESPUESTA

No procede la observación, teniendo en cuenta que de acuerdo con los términos de referencia se estableció que el equipo debía cumplir con formación técnico, en carreras afines con administración, mercadeo, comercio, publicidad, hotelería, comunicación social, deben acreditar experiencia mínima de 2 años.

Y para certificar el perfil el oferente debía presentar, los siguientes documentos:

- Copia de diplomas de estudios superiores o actas de grado
- Copia de cedula de ciudadanía
- Certificados de experiencia expedidos por las empresas donde haya laborado en hoja membrete comprobable
- Indicar teléfonos de contactos para verificar la experiencia.

Por lo anterior, la experiencia laboral se computa de acuerdo con las certificaciones aportadas.

Observación N° 3: Solicitamos a la Entidad no tener en cuenta la Hoja de Vida del Sr. **WILMAR ZAMBRANO AVILA**, por cuanto el Diploma de AUXILIAR DE SERVICIO A BORDO aportado a Folio 377 de la Propuesta no posee fecha de expedición, por lo cual no es posible computar desde cuando cuenta con experiencia laboral.

RESPUESTA

No procede la observación, teniendo en cuenta que de acuerdo con los términos de referencia se estableció que el equipo debía cumplir con formación técnico, en carreras afines con administración, mercadeo, comercio, publicidad, hotelería, comunicación social, deben acreditar experiencia mínima de 2 años.

Y para certificar el perfil el oferente debía presentar, los siguientes documentos:

- Copia de diplomas de estudios superiores o actas de grado
- Copia de cedula de ciudadanía

- Certificados de experiencia expedidos por las empresas donde haya laborado en hoja membrete comprobable
- Indicar teléfonos de contactos para verificar la experiencia.

Por lo anterior, la experiencia laboral se computa de acuerdo con las certificaciones aportadas.

Observación N° 4: Solicitamos a la Entidad no considerar las certificaciones de experiencia de la Sra. **RUTH MARCELA GONZALEZ FRANCO** aportadas a Folios 455, 456 y 457 de la Propuesta, por cuanto se generaron de manera previa al Grado de Técnico Profesional en Administración de Servicios para Aerolíneas, según consta a Folio 437.

RESPUESTA

No procede la observación, teniendo en cuenta que de acuerdo con los términos de referencia se estableció que el equipo debía cumplir con formación técnico, en carreras afines con administración, mercadeo, comercio, publicidad, hotelería, comunicación social, deben acreditar experiencia mínima de 2 años.

Y para certificar el perfil el oferente debía presentar, los siguientes documentos:

- Copia de diplomas de estudios superiores o actas de grado
- Copia de cedula de ciudadanía
- Certificados de experiencia expedidos por las empresas donde haya laborado en hoja membrete comprobable
- Indicar teléfonos de contactos para verificar la experiencia.

Por lo anterior, la experiencia laboral se computa de acuerdo con las certificaciones aportadas.

Observación N° 5: Solicitamos a la Entidad no considerar la experiencia de la Sra. **LIGIA MILENA ZAFRA** aportadas a Folios 458 y 467 de la Propuesta, por cuanto no acredita la Matricula Profesional emitida por el Consejo Profesional de Administración de Empresas para ejercer la Profesión de **Administración de Empresas Hoteleras y Turísticas** según lo establece el artículo 4 de la ley 60 de 1981, en armonía con los artículos 2, 21 y 26 del Decreto reglamentario 2718 de 1984.

RESPUESTA

No procede la observación, teniendo en cuenta que de acuerdo con los términos de referencia se estableció que el equipo debía cumplir con formación técnico, en carreras afines con administración, mercadeo, comercio, publicidad, hotelería, comunicación social, deben acreditar experiencia mínima de 2 años.

Y para certificar el perfil el oferente debía presentar, los siguientes documentos:

- Copia de diplomas de estudios superiores o actas de grado
- Copia de cedula de ciudadanía
- Certificados de experiencia expedidos por las empresas donde haya laborado en hoja/membrete comprobable
- Indicar teléfonos de contactos para verificar la experiencia.

Por lo anterior, la experiencia laboral se computa de acuerdo con las certificaciones aportadas.

Observación N° 6: Solicitamos a la Entidad no considerar las certificaciones de experiencia del Sr. **PABLO FERNANDO PEÑA BECERRA** aportadas a Folios 491 y 492 de la Propuesta, por cuanto se generaron de manera previa al Grado de Administrador en informática, según consta a Folio 437.

RESPUESTA

No procede la observación, teniendo en cuenta que de acuerdo con los términos de referencia se estableció que el equipo debía cumplir con formación técnico, en carreras afines con administración, mercadeo, comercio, publicidad, hotelería, comunicación social, deben acreditar experiencia mínima de 2 años.

Y para certificar el perfil el oferente debía presentar, los siguientes documentos:

- Copia de diplomas de estudios superiores o actas de grado
- Copia de cedula de ciudadanía
- Certificados de experiencia expedidos por las empresas donde haya laborado en hoja/membrete comprobable
- Indicar teléfonos de contactos para verificar la experiencia.

Por lo anterior, la experiencia laboral se computa de acuerdo con las certificaciones aportadas.

Observación N° 7: Solicitamos a la Entidad no considerar la experiencia del Sr. **PABLO FERNANDO PEÑA BECERRA** aportadas a Folios 465, 490, 491, 492, 493,494.495 de la Propuesta, por cuanto no acredita la Matrícula Profesional emitida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería para ejercer la Profesión de **Administración de Informática** según lo establece el artículo 6 de la ley 842 del 2003.

RESPUESTA

No procede la observación, teniendo en cuenta que de acuerdo con los términos de referencia se estableció que el equipo debía cumplir con formación técnico, en carreras afines con administración, mercadeo, comercio, publicidad, hotelería, comunicación social, deben acreditar experiencia mínima de 2 años.

Y para certificar el perfil el oferente debía presentar, los siguientes documentos:

- Copia de diplomas de estudios superiores o actas de grado
- Copia de cedula de ciudadanía
- Certificados de experiencia expedidos por las empresas donde haya laborado en hoja membrete comprobable
- Indicar teléfonos de contactos para verificar la experiencia.

Por lo anterior, la experiencia laboral se computa de acuerdo con las certificaciones aportadas.

Observación N° 8: Solicitamos a la Entidad no considerar las certificaciones de experiencia de la Sra. **DIANA CAROLINA LÓPEZ ZAMBRANO** aportadas a Folios 555, 556 y 557 de la Propuesta, por cuanto se generaron de manera previa al Grado de Economista, según consta a Folio 547.

RESPUESTA

No procede la observación, teniendo en cuenta que de acuerdo con los términos de referencia se estableció que el equipo debía cumplir con formación técnico, en carreras afines con administración, mercadeo, comercio, publicidad, hotelería, comunicación social, deben acreditar experiencia mínima de 2 años.

Y para certificar el perfil el oferente debía presentar, los siguientes documentos:

- Copia de diplomas de estudios superiores o actas de grado
- Copia de cedula de ciudadanía
- Certificados de experiencia expedidos por las empresas donde haya laborado en hoja membrete comprobable
- Indicar teléfonos de contactos para verificar la experiencia.

Por lo anterior, la experiencia laboral se computa de acuerdo con las certificaciones aportadas.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR EL OFERENTE PÚBLICA S.A.S

Observación N°1: Se observa en la Propuesta presentada por el Oferente **PÚBLICA S.A.S** que el apoyo adicional ofertado no cumple con lo establecido en el Numeral 3.4 de los Términos de Referencia, por cuanto no acredita en su totalidad las condiciones mínimas requeridas para este perfil.

Se recuerda a la Entidad que el Numeral 3.4 de los Términos de Referencia determina que el Equipo de Trabajo de Apoyo Adicional debía acreditar el mismo Perfil Académico y Laboral que el Equipo de Apoyo como a continuación se evidencia:

Numeral 3.4 EVALUACIÓN EQUIPO DE TRABAJO DE APOYO ADICIONAL AL MÍNIMO REQUERIDO COMO FACTOR HABILITANTE.

Se otorgará la calificación del equipo de trabajo adicional presentado al mínimo requerido en el numeral 2.4.2 de estos términos, con base en los siguientes rangos:

- ☐ Cuatro a más perfiles adicionales: 300 puntos*
- ☐ Tres perfiles adicionales: 250 puntos*
- ☐ Dos perfiles adicionales: 200 puntos*
- ☐ Un perfil adicional: 100 puntos*
- ☐ Quien no ofrezca personal adicional de apoyo obtendrá cero (0) puntos.*

Los perfiles adicionales ofertados deben cumplir como mínimo los requisitos del equipo de apoyo y deben estar distribuidos en ciudades diferentes a las cinco ciudades sede del equipo de apoyo (numeral 2.4.2 de estos términos), con excepción de Bogotá, en donde si podrán ofertar un perfil adicional al mínimo habilitante. Las ciudades en las cuales podrán ofertar equipo adicional son Bogotá, Cali, Risaralda, Ibagué y Montería.

A su vez en el Numeral 2.4.2. de los Términos de Condiciones determina que el personal aportado como Equipo de apoyo en la Propuesta debió acreditar el siguiente perfil:

Como equipo mínimo se requiere cinco perfiles con nivel de formación técnico en carreras afines con administración, mercadeo, comercio, publicidad, hotelería, comunicación social, deben acreditar experiencia laboral mínima de dos (2) años

El equipo de apoyo durante la ejecución del contrato debe estar distribuido y operar directamente en las siguientes ciudades, teniendo en cuenta la distribución de mínimo un perfil por ciudad: Bogotá, Medellín, Barranquilla, Cali y Bucaramanga, ello significa que si el equipo presentado reside en ciudades diferentes a las anteriormente enunciadas, el proveedor debe asumir los gastos operativos para garantizar la presencia y comunicación directa del equipo de apoyo, sin trasladar estos costos a la Compañía o afectar la prestación del servicio en términos de calidad y oportunidad.

Este equipo tendrá como principales funciones las siguientes:

- ☐ Participar en la coordinación y ejecución de actividades a nivel local*
- ☐ Mantener permanente comunicación con el coordinador nacional sobre el desarrollo*
- ☐ de las actividades*
- ☐ Informar de manera oportuna al coordinador nacional los resultados de las actividades*
- ☐ del nivel local*
- ☐ Recopilar los soportes de ejecución de las actividades a nivel local*
- ☐ Participar en los comités de seguimiento que se les convoque*
- ☐ Mantener organizados y presentar los soportes de ejecución de las actividades a nivel*
- ☐ local, como requisito para tramitar la facturación*
- ☐ Apoyar en la planeación, ejecución y seguimiento de las actividades logísticas*
- ☐ Gestionar las cotizaciones de servicios cuando Positiva así lo solicite.*

Para certificar los anteriores perfiles el oferente deberá presentar:

- ☐ Copia de los diplomas de estudios superiores cursados o actas de grado.*
- ☐ Copia de cédula de ciudadanía.*
- ☐ Certificados de experiencia expedidos por las empresas donde haya laborado en hoja con*
- ☐ membrete y comprobable.*
- ☐ Indicar teléfonos de contacto para verificación de experiencia.*

No se tendrán en cuenta la experiencia en periodos traslapados, de presentarse dos certificaciones con esta característica se seleccionará la que acredite el mayor periodo.

El equipo de trabajo ofertado debe contar con las siguientes competencias en inteligencia emocional, liderazgo, comunicación asertiva, competencias comerciales, financieras e inteligencia verbal.

La formación y experiencia del equipo de trabajo se debe relacionar en el ANEXO No. 5. Después de adelantada la correspondiente verificación de los soportes de la Propuestas, se evidenció que el Equipo de Trabajo de Apoyo Adicional no acredita contar con las competencias en inteligencia emocional, liderazgo, comunicación asertiva, competencias comerciales, financieras e inteligencia verbal tal como lo requiere el inciso antepenúltimo de los Términos de Condiciones.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y lo determinado en el Parágrafo N°1 del Artículo 5 de la Ley 1150 del 2007 y la Circular N° 13 de la **AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, el Oferente no podrá subsanar dicho requisito por cuanto éste al tratarse de un Factor que otorga puntaje alteraría directamente la comparación Objetiva de un proponente, violando así el Principio de Selección Objetiva

En atención a lo argumentado, solicitamos a la Entidad no asignar ningún puntaje al Oferente **PÚBLICA S.A.S**, toda vez que no acredita un Equipo de Trabajo Adicional tal como le requería el Numeral 2.4.2 de los Términos de Condiciones.

Observación N° 2: Solicitamos a la Entidad no considerar la experiencia del Sr. **HERNÁN DARIO BOTERO**, por cuanto no acredita la Matricula Profesional emitida por la Junta Central de Contadores para ejercer la Profesión de **Contador Público** según lo establece el artículo 3 de la ley 43 de 1990.

RESPUESTA

No procede, puesto que en los términos de referencia no se solicitó acreditar tarjeta profesional.

Observación N° 3: Solicitamos a la Entidad no considerar la experiencia de la Sra. **FANNY TAMAYO**, por cuanto no acredita la Matricula Profesional emitida por la Junta Central de Contadores para ejercer la Profesión de **Contador Público** según lo establece el artículo 3 de la ley 43 de 1990.

RESPUESTA

No procede, puesto que en los términos de referencia no se solicitó acreditar tarjeta profesional.

Observación N° 4: Solicitamos a la Entidad no considerar la experiencia de la Sra. **MARIA MARGARITA OLARTE** por cuanto no acredita la Matricula Profesional emitida por el Consejo Profesional de Administración de Empresas para ejercer la Profesión **Administración Financiera y de Sistemas** según lo establece el artículo 4 de la ley 60 de 1981, en armonía con los artículos 2, 21 y 26 del Decreto reglamentario 2718 de 1984.

RESPUESTA

No procede, puesto que en los términos de referencia no se solicitó acreditar tarjeta profesional.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR EL OFERENTE IMAGEN SEGURA S.A.

Observación N°1: Se observa en la Propuesta presentada por el Oferente **IMAGEN SEGURA S.A.** que el apoyo adicional ofertado no cumple con lo establecido en el Numeral 3.4 de los Términos de Referencia, por cuanto no acredita en su totalidad las condiciones mínimas requeridas para este perfil.

Se recuerda a la Entidad que el Numeral 3.4 de los Términos de Referencia determina que el Equipo de Trabajo de Apoyo Adicional debía acreditar el mismo Perfil Académico y Laboral que el Equipo de Apoyo como a continuación se evidencia: *Numeral 3.4 EVALUACIÓN EQUIPO DE TRABAJO DE APOYO ADICIONAL AL MÍNIMO REQUERIDO COMO FACTOR HABILITANTE.*

Se otorgará la calificación del equipo de trabajo adicional presentado al mínimo requerido en el numeral 2.4.2 de estos términos, con base en los siguientes rangos:

- ☐ Cuatro a más perfiles adicionales: 300 puntos*
- ☐ Tres perfiles adicionales: 250 puntos*
- ☐ Dos perfiles adicionales: 200 puntos*
- ☐ Un perfil adicional: 100 puntos*
- ☐ Quien no ofrezca personal adicional de apoyo obtendrá cero (0) puntos.*

Los perfiles adicionales ofertados deben cumplir como mínimo los requisitos del equipo de apoyo y deben estar distribuidos en ciudades diferentes a las cinco ciudades sede del equipo de apoyo (numeral 2.4.2 de estos términos), con excepción de Bogotá, en donde si podrán ofertar un perfil adicional al mínimo habilitante. Las ciudades en las cuales podrán ofertar equipo adicional son Bogotá, Cali, Risaralda, Ibagué y Montería.

A su vez en el Numeral 2.4.2. de los Términos de Condiciones determina que el personal aportado como Equipo de apoyo en la Propuesta debió acreditar el siguiente perfil:

Como equipo mínimo se requiere cinco perfiles con nivel de formación técnico en carreras afines con administración, mercadeo, comercio, publicidad, hotelería, comunicación social, deben acreditar experiencia laboral mínima de dos (2) años. El equipo de apoyo durante la ejecución del contrato debe estar distribuido y operar directamente en las siguientes ciudades, teniendo en cuenta la distribución de mínimo un perfil por ciudad: Bogotá, Medellín, Barranquilla, Cali y Bucaramanga, ello significa que si el equipo presentado reside en ciudades diferentes a las anteriormente enunciadas, el proveedor debe asumir los gastos operativos para garantizar la presencia y comunicación directa del equipo de apoyo, sin trasladar estos costos a la Compañía o afectar la prestación del servicio en términos de calidad y oportunidad.

Este equipo tendrá como principales funciones las siguientes:

- ▣ Participar en la coordinación y ejecución de actividades a nivel local
- ▣ Mantener permanente comunicación con el coordinador nacional sobre el desarrollo
 - ▣ de las actividades
 - ▣ Informar de manera oportuna al coordinador nacional los resultados de las actividades
 - ▣ del nivel local
 - ▣ Recopilar los soportes de ejecución de las actividades a nivel local
 - ▣ Participar en los comités de seguimiento que se les convoque
 - ▣ Mantener organizados y presentar los soportes de ejecución de las actividades a nivel
 - ▣ local, como requisito para tramitar la facturación
 - ▣ Apoyar en la planeación, ejecución y seguimiento de las actividades logísticas
 - ▣ Gestionar las cotizaciones de servicios cuando Positiva así lo solicite.

Para certificar los anteriores perfiles el oferente deberá presentar:

- ▣ Copia de los diplomas de estudios superiores cursados o actas de grado.
- ▣ Copia de cédula de ciudadanía.
- ▣ Certificados de experiencia expedidos por las empresas donde haya laborado en hoja con
 - ▣ membrete y comprobable.
 - ▣ Indicar teléfonos de contacto para verificación de experiencia.

No se tendrán en cuenta la experiencia en periodos traslapados, de presentarse dos certificaciones con esta característica se seleccionará la que acredite el mayor período.

El equipo de trabajo ofertado debe contar con las siguientes competencias en inteligencia emocional, liderazgo, comunicación asertiva, competencias comerciales, financieras e inteligencia verbal.

La formación y experiencia del equipo de trabajo se debe relacionar en el ANEXO No. 5

Después de adelantada la correspondiente verificación de los soportes de la Propuestas, se evidenció que el Equipo de Trabajo de Apoyo Adicional no acredita contar con las competencias en inteligencia emocional, liderazgo, comunicación asertiva, competencias comerciales, financieras e inteligencia verbal tal como lo requiere el inciso antepenúltimo de los Términos de Condiciones.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y lo determinado en el Parágrafo N°1 del Artículo 5 de la Ley 1150 del 2007 y la Circular N° 13 de la **AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, el Oferente no podrá subsanar dicho requisito por cuanto éste al tratarse de un Factor que otorga puntaje alteraría directamente la comparación Objetiva de un proponente, violando así el Principio de Selección Objetiva

En atención a lo argumentado, solicitamos a la Entidad no asignar ningún puntaje al Oferente **IMAGEN SEGURA S.A.**, toda vez que no acredita un Equipo de Trabajo Adicional tal como le requería el Numeral 2.4.2 de los Términos de Condiciones.

Observación N° 2: Solicitamos a la Entidad no considerar la experiencia de la Sr. **REYNALDO SEGURA** por cuanto no acredita la Matrícula Profesional emitida por el Consejo Profesional de Administración de Empresas para ejercer la Profesión de **Administración de Empresas** según lo establece el artículo 4 de la ley 60 de 1981, en armonía con los artículos 2, 21 y 26 del Decreto reglamentario 2718 de 1984.

RESPUESTA

No procede, puesto que en los términos de referencia no se solicitó acreditar tarjeta profesional.

Observación N° 3: Solicitamos a la Entidad no considerar la experiencia de la Sra. **SANDRA CAROLINA DIAZ** por cuanto no acredita la Matrícula Profesional emitida por el Consejo Profesional de Administración de Empresas para ejercer la Profesión de **Administración de Empresas** según lo establece el artículo 4 de la ley 60 de 1981, en armonía con los artículos 2, 21 y 26 del Decreto reglamentario 2718 de 1984.

RESPUESTA

No procede, puesto que en los términos de referencia no se solicitó acreditar tarjeta profesional.

Observación N° 4: Solicitamos a la Entidad no considerar la experiencia de la Sr. **MOISES MORALES** por cuanto no acredita la Matricula Profesional emitida por el Consejo Profesional de Administración de Empresas para ejercer la Profesión de **ADMINISTRADOR HOTELERO** según lo establece el artículo 4 de la ley 60 de 1981, en armonía con los artículos 2, 21 y 26 del Decreto reglamentario 2718 de 1984.

RESPUESTA

No procede, puesto que en los términos de referencia no se solicitó acreditar tarjeta profesional.

Observación N° 5: Solicitamos a la Entidad no considerar la experiencia de la Sra. **DIANA CATHERINE GARCIA** por cuanto no acredita la Matricula Profesional emitida por el Consejo Profesional de Administración de Empresas para ejercer la Profesión de **Administración de Empresas** según lo establece el artículo 4 de la ley 60 de 1981, en armonía con los artículos 2, 21 y 26 del Decreto reglamentario 2718 de 1984.

RESPUESTA

No procede, puesto que en los términos de referencia no se solicitó acreditar tarjeta profesional.

Observación N° 6: Solicitamos a la Entidad no tener en cuenta la Hoja de Vida del Sra. **JULY EMILIA ACOSTA**, por cuanto el Diploma de ADMINISTRACION DE EMPRESAS posee fecha de expedición 18 de julio de 2013 generado de manera posterior a las certificaciones presentadas, por lo cual **NO CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia, y no acredita la Matricula Profesional emitida por el Consejo Profesional de Administración de Empresas para ejercer la Profesión de **Administración de Empresas** según lo establece el artículo 4 de la ley 60 de 1981, en armonía con los artículos 2, 21 y 26 del Decreto reglamentario 2718 de 1984.

RESPUESTA

No procede, puesto que en los términos de referencia no se solicitó acreditar tarjeta profesional, ni se condicionó la experiencia soportada con posterioridad a la fecha de grado.

Observación N° 7: Solicitamos a la Entidad no considerar la experiencia de la Sra. **ROSA CELI GOMEZ** por cuanto no acredita la Matricula Profesional emitida por el Consejo Profesional de Administración de Empresas para ejercer la Profesión de **ADMINISTRADOR HOTELERO Y TURISTICA** según lo establece el artículo 4 de la ley 60 de 1981, en armonía con los artículos 2, 21 y 26 del Decreto reglamentario 2718 de 1984.

RESPUESTA

No procede, puesto que en los términos de referencia no se solicitó acreditar tarjeta profesional.

Observación N° 8: Solicitamos a la Entidad no tener en cuenta la Hoja de Vida del Sra. **BLANCA JOHANNA VELAZQUEZ**, por cuanto el Diploma de TECNOLÓGICO EN ORGANIZACIÓN DE EVENTOS posee fecha de expedición 11 de febrero de 2014, generado de manera posterior a las certificaciones presentadas, por lo cual **NO CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia.

RESPUESTA

No procede, puesto que en los términos de referencia no se condicionó la experiencia soportada con posterioridad a la fecha de grado.

Observación N° 9: Solicitamos a la Entidad no considerar la experiencia de la Sra. **LINA MARIA RIVERA** por cuanto no acredita la Matricula Profesional emitida por la junta central de contadores para ejercer la Profesión de **CONTADOR PUBLICO** según lo establece el artículo 3 de la ley 43 de 1990.

RESPUESTA

No procede, puesto que en los términos de referencia no se solicitó acreditar tarjeta profesional.

Observación N° 10: Solicitamos a la Entidad no considerar la experiencia de la Sra. **ALBA LEONOR MORERA** por cuanto no acredita la Matricula Profesional

emitida por la junta central de contadores para ejercer la Profesión de **CONTADOR PUBLICO** según lo establece el artículo 3 de la ley 43 de 1990.

RESPUESTA

No procede, puesto que en los términos de referencia no se solicitó acreditar tarjeta profesional.

Observación N° 11: Solicitamos a la Entidad no considerar la experiencia de la Sra. **FLOR MIREYA PINZON** por cuanto no acredita la Matricula Profesional emitida por emitida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería para ejercer la Profesión de **TECNICO EN SISTEMAS** según lo establece el artículo 6 de la ley 842 del 2003.

RESPUESTA

No procede, puesto que en los términos de referencia no se solicitó acreditar tarjeta profesional.

Observación N° 12: Solicitamos a la Entidad no considerar la experiencia de la Sr. **JAIME ANDRES SALCEDO** por cuanto no acredita la Matricula Profesional emitida por el Consejo Profesional de Administración de Empresas para ejercer la Profesión de **ADMINISTRADOR TURISTICO** según lo establece el artículo 4 de la ley 60 de 1981, en armonía con los artículos 2, 21 y 26 del Decreto reglamentario 2718 de 1984.

RESPUESTA

No procede, puesto que en los términos de referencia no se solicitó acreditar tarjeta profesional.

Cordialmente
MARIO RÍOS CASTRO
Representante Legal

U.T POSITIVA CENTURY – GOMA

PROPONENTE: IMAGEN SEGURA S.A.

Positiva da respuesta a las observaciones del proponente IMAGEN SEGURA S.A. no obstante, que éstas fueron recibidas fuera de términos. Teniendo en cuenta que mediante la Adenda N° 1 se definió el período para las observaciones a la evaluación del 28 al 30 de abril de 2015, las observaciones de IMAGEN SEGURA S.A. fueron recibidas el 4 de mayo de 2015

De: Reinaldo Segura B. [<mailto:gerencia@imagensegura.com>]

Enviado el: lunes, 04 de mayo de 2015 11:28

Para: Luz Alba Carrillo Marin; Viviana Jazmin Garcia Malaver

Asunto: Observaciones de evaluación de licitación publica no. 003 de 2015

Buenos Días

Mediante la presente se adjuntan observaciones de evaluación final de invitación de licitación publica no. 003 de 2015

quedo atento a sus comentarios,

cordialmente

--

REINALDO SEGURA B.

Imagen Segura S.A.

Gerente General

Cra. 10 # 26-21 Local 109

PBX: 243 03 43

<http://www.imagensegura.com/>



Imagen Segura S.A.
soluciones logísticas integrales

SOLUCIONES LOGÍSTICAS INTEGRALES

Bogotá, Mayo 4 de 2015
ISSA04052015

Doctor
ALVARO HERNAN VELEZ MILLAN
Presidente, y
Señores
VICEPRESIDENCIA DE PROMOCION Y PREVENCION
Señores, y,
GERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACION
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
Carrera 45 (Autopista Norte) No. 94-72 piso 6 Ala sur
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: Observaciones formales a la evaluación generada dentro de la INVITACION PUBLICA No. 03 DE 2015, cuyo objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LOGÍSTICO COMO SOPORTE PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS MASIVOS, DESARROLLO DE CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A NIVEL NACIONAL: INCLUYE DESPLAZAMIENTOS Y SERVICIOS OPERATIVOS NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, A GRANDES EMPRESAS AFILIADAS A POSITIVA, ENMARCADO EN LOS NIVELES DE SEGURIDAD REQUERIDOS POR EL CLIENTE, VIGENCIA 2015."**

REINALDO SEGURA BECERRA, mayor de edad, identificado con número de cedula 5.711.880 de Puente Nacional (Santander), en mi calidad de representante legal de la empresa **IMAGEN SEGURA S.A.**, por medio del presente escrito **PRESENTO OBSERVACIONES FORMALES** al informe de evaluación publicado por su entidad dentro del proceso contractual de la referencia, en los siguientes términos:

Nota: Para más información
visite el sitio web
www.imagensegura.com
Bogotá, D.C.





EN CUANTO A LA CALIFICACION DE PUBLICA

EN LA PARTE FINANCIERA

1. LOS INGRESOS REFLEJADOS EN LOS ESTADOS DE RESULTADO NO COINCIDEN CON LA DECLARACIÓN DE RENTA

En el folio 63 aparece la declaración de renta del año 2013 donde aparece el indicador de INGRESOS por un valor de \$7.810.760.000,00 y en los estados de Resultados que obran a folio 66 resulta un valor de \$7.830.176.000,00 que corresponden a la sumatoria de los ingresos operacionales, más los ingresos diversos; sin que exista nota a los Estados financieros que justifiquen esta diferencia, lo que hace que la información reflejada no corresponda a la realidad y pretenda inducir en error a su entidad.

Este hecho da lugar a la causal de rechazo del numeral 3.8 literal f), especificada en el pliego de condiciones de la referencia:

- f) Omisión, ambigüedad, imprecisión o inconsistencia en los Documentos de la Propuesta, aportados con la oferta, siempre que la información sea necesaria para la comparación objetiva (evaluación) de la misma

RESPUESTA

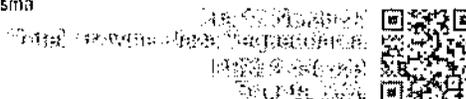
No procede la observación, teniendo en cuenta que el oferente aportó el documento idóneo como son los estados financieros, de conformidad con los indicadores exigidos en los términos de referencia. La declaración de renta se presentó dentro de los tiempos estipulados. El análisis financiero realizado para cada uno de los proponentes a Positiva Compañía de Seguros S.A., permite evidenciar el cumplimiento o no los requerimientos financieros.

2. EL PASIVO CORRIENTE REGISTRADO EN EL BALANCE GENERAL NO COINCIDE CON LOS INDICADORES FINANCIEROS DEL RUP

En el Balance General que obra a folio 65 aparece un pasivo corriente de \$2.061.368.000,00 y en el RUP aparece un valor de \$2.061.369.000,00 sin que exista nota a los Estados financieros que justifiquen esta diferencia en los indicadores.

Este hecho da lugar a la causal de rechazo del numeral 3.8 literal f) especificada en el pliego de condiciones de la referencia:

- f) Omisión, ambigüedad, imprecisión o inconsistencia en los Documentos de la Propuesta aportados con la oferta, siempre que la información sea necesaria para la comparación objetiva (evaluación) de la misma



RESPUESTA

No procede la observación, teniendo en cuenta que Positiva en virtud del régimen de excepción aplicable para la actividad contractual, toma en cuenta para el respectivo análisis financiero los estados financieros presentados por cada uno de los proponentes.



Imagen Segura S.A.

SOLUCIONES LOGISTICAS INTEGRALES

3. LOS INDICADORES FINANCIEROS FUERON CALCULADOS ERRONEAMENTE

Los términos de referencia señalaban como requisito para verificar los indicadores financieros, lo siguiente:

Para la verificación de los indicadores, los proponentes deberán aportar la siguiente información:

1. Un certificado del revisor fiscal o del contador, según el caso, en el cual conste cada uno de los valores de los indicadores tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre de 2014. Para persona jurídica nueva o persona natural que haya iniciado operaciones en el presente año, aportará el Certificado teniendo en cuenta la información extraída de la contabilidad con fecha de corte al último día calendario del mes anterior al cierre del presente proceso.
2. Estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2014.

En caso de que falte algún indicador o no correspondan con la información financiera con fecha de corte al 31 de diciembre de 2014, tomará los indicadores del certificado del revisor fiscal o del contador, los cuales deberán coincidir con lo asentado en los estados financieros anexos.

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana por ser esta la unidad contable por expresa disposición legal.

Es así que de los pliegos se deduce que la información financiera se debía calcular con la información financiera con corte a diciembre de 2014, pero en el folio 64 se observa el cálculo de los indicadores financieros exigidos como requisito habilitante, se hizo con la información financiera con corte a diciembre de 2013.

Es así que por este hecho, la propuesta se encuentra en la causal de rechazo contenida en el numeral 3.8 literal a), especificada en el pliego de condiciones de la referencia.

- 3) Deficiencias, omisiones o ausencia de los requisitos establecidos en estos Pliegos para acreditar la existencia y representación legal del proponente o de sus miembros.

COMPANIA COLOMBIANA DE
SERVICIOS LOGISTICOS INTEGRADOS
CALLE 100 No. 100-100
BOGOTÁ, COLOMBIA



RESPUESTA

El análisis de la capacidad financiera de los proponentes se hace basados en los estados financieros presentados y de allí se verifican los indicadores, los cuales habilitan o no la capacidad financiera de estos. El proponente aportó la información correspondiente a los estados financieros del 2014, respecto de la cual se generó la habilitación financiera.



Positiva Seguros S.A.
SOLUCIONES LOGÍSTICAS INTEGRALES

4. LAS CERTIFICACIONES DE LOS INDICADORES FINANCIEROS NO CUMPLEN LOS REQUISITOS DEL PLIEGO

En los términos de referencia exige que las certificaciones de los Estados Financieros fueran suscritas por el Representante Legal, el Revisor Fiscal y el Contador; el pliego de referencia exigía lo siguiente:

- Certificación que justifique y demuestre la no obligatoriedad de contar con el, firmado por el Representante Legal

Los estados financieros deben contar con la clasificación y discriminación detallada que permita realizar la validación y cálculo de los indicadores que se requieren para la verificación financiera; en los casos en los que la clasificación y discriminación no permita hacer dicha identificación, se debe adjuntar:

- Certificación expedida por el Representante Legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal (en caso de estar obligado a tenerlo), en donde se detallen cada uno de los indicadores su cálculo o resultado y las cifras que los componen

En el folio 64 de la oferta del presente proponente, aparece que el formato de los indicadores financieros, está suscrito únicamente por el Representante legal de la entidad, habiendo falta la firma del revisor fiscal y del contador

Es así que por este hecho, la propuesta se encuentra en la causal de rechazo contenida en el literal a) del numeral 3.6 de los términos de referencia, anunciado así:

- a) Deficiencias, omisiones o ausencia de los requisitos establecidos en estos Pliegos, para acreditar la existencia y representación legal del proponente o de sus miembros

Positiva Seguros S.A. 

RESPUESTA

No procede la observación, teniendo en cuenta que Positiva Compañía de Seguros S.A., tiene en cuenta para el cálculo de capacidad financiera los estados financieros firmados por Representante Legal, Contador y si aplica Revisor Fiscal y de allí habilita financieramente o no al proponente.



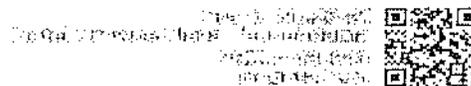
5. EL REVISOR FISCAL DE LA ENTIDAD INCUMPLE SUS DEBERES COMO CONTADOR

Según consta en el folio 85 de la propuesta, se observa que el señor **SERGIO ALEJANDRO GONZALEZ ACERO**, a la fecha de suscripción de los respectivos estados financieros y al certificarlos en el presente proceso contractual, no había cumplido con la obligación contenida en el artículo 14 de la Resolución 013 del 29 de Enero de 2014 de la Junta Central de Contadores, obligación que vence el día 1 de marzo de 2015.

ARTÍCULO 14°. Los contadores públicos y las entidades que presten servicios propios de la ciencia contable, a los cuales se les haya expedido tarjeta profesional o tarjeta de registro, según sea el caso, deberán actualizar anualmente y antes del primero de marzo de cada año, a través del medio tecnológico que establezca la UAE Junta Central de Contadores, la información que permita garantizar que los datos que reposan en el registro de contadores públicos y el de las personas jurídicas que presten servicios propios de la ciencia contable, sean reales, fidedignos y actualizados.

PARAGRAFO TRANSITORIO. Para el año 2014 el plazo máximo de actualización de información de que trata el presente artículo vence el 30 de junio.

Esto no es un requisito meramente formal, pues la misma resolución señala que esto tiene que ver con la garantía de que los servicios contables sean reales, fidedignos y actualizados.



RESPUESTA

A la fecha de presentación de la propuesta, se cuenta con el documento debidamente diligenciado y actualizado, cumpliendo así con los requisitos. El hecho de no presentación de la certificación de la Junta Central de Contadores antes de la fecha del artículo en mención, no desvirtúa la razonabilidad y confiabilidad de la información contenida en los EEFF.



Positiva Seguros S.A.

SOLUCIONES LOGISTICAS INTEGRALES

EN CUANTO A LOS REQUISITOS TÉCNICOS

1. EXPERIENCIA NO FUE ACREDITADA CONFORME LO EXIGEN LOS PLIEGOS

Los términos de referencia exigían que las certificaciones de experiencia cumplieran con los siguientes requisitos

Contenido mínimo de las certificaciones:

Las certificaciones deberán contener con carácter obligatorio como mínimo los siguientes datos:

- Nombre o Razón Social de la entidad donde se ejecutó o está en ejecución el contrato
- Objeto y/o alcances del contrato, que debe ser similares o contener los alcances al mismo del que pretende celebrar con POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.
- Valor del Contrato en Pesos Colombianos
- Fecha de la firma del contrato
- Fecha de inicio de ejecución del contrato.
- Fecha de terminación del contrato o porcentaje de ejecución.
- Firma del Representante Legal de la firma, o del designado.
- Nombre de la persona y teléfono donde se pueda verificar la información relacionada en la certificación.
- Indicar si producto de la ejecución del contrato, se presentaron multas o sanciones al proveedor

Como se puede observar, las certificaciones alegadas por parte del oferente no cumplen con el requisito esencial que tiene que ver con la legitimación para expedirlas, es decir no son suscritas por el respectivo representante legal, por lo expresado a continuación:

a. CERTIFICACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION

El pliego exige que las certificaciones de la experiencia sean suscritas por el Representante legal de la firma o su designado

La información de experiencia fue adquirida con una entidad pública MINISTERIO DE EDUCACIÓN, la cual es representada legalmente por el Presidente de la República, que delega en el Ministro unas funciones específicas que solo pueden ser delegados mediante acto administrativo.

Compañía Registrada en
Cartera de Comercio Exterior y Económico
P.O. BOX 100000
Bogotá D.C.





Integrar Seguros S.A.
Integrar Seguros S.A.

SOLUCIONES LOGISTICAS INTEGRALES

Ahora bien, si en gracia de discusión se aceptara que el Ministro hubiera delegado algunas funciones, en la Subdirectora de Contratación, debe mediar delegación expresa y escrita de conformidad con el artículo 9 de la ley 489 de 1998, que justifique que está actuando en representación de la entidad, en esa determinada función.

Es así que la funcionaria que está firmando la certificación no señala en virtud a que función del manual de funciones, o en virtud a que acto administrativo de delegación de parte del Ministro, está ejerciendo la función de dar fe pública de los actos o contratos que suscribe el Ministro.

RESPUESTA

Los documentos a los cuales hace referencia esta observación, se entienden públicos por ser expedidos de un Funcionario Público; por lo tanto tienen la presunción de legalidad; Así como gozan de presunción legal las certificaciones expedidas por Positiva Compañía de Seguros S.A., para este caso.

b. CERTIFICACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO

Igual situación se observa con la Agencia Nacional de Espectro, que es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con personería jurídica, con autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y representada legalmente por su Director General, debe demostrar que la persona que firma la certificación fue delegada o designada para realizar la labor de certificación, ya que se trata de una entidad pública, con funcionarios públicos, que tienen normadas sus funciones, de tal forma, que a diferencia de los particulares, los funcionarios públicos solo pueden realizar las actuaciones que les permita la ley. En este caso la certificación presentada, es firmada por **KARLEY DALINI LAMK OROZCO** designada como supervisora del contrato y no como delegada a su vez como representante legal de la entidad.

La actividad de supervisión de los contratos estatales es una función legal, técnica que recae sobre la ejecución y cumplimiento de las obligaciones de un contrato, pero no incluye dentro de sus actividades la de expedir certificaciones de contratos.

LA LEY 1474 DE 2012, DETERMINA LAS FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES:

ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN e INTERVENTORIA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda

Integrar Seguros S.A.
Calle 100 No. 100-100
Bogotá, D.C. 050010
Tel: +57 (0)1 494 4949
www.integrarseguros.com





Transportes Comerciales S.A.
Soluciones Logísticas Integrales

SOLUCIONES LOGISTICAS INTEGRALES

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos."

Lo anterior de conformidad con el artículo 6 de la Constitución Nacional que desarrolla el principio de responsabilidad:

Adicional a esto, en el:

"ARTICULO 6o. Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones."

El artículo sexto de la carta establece como principio la responsabilidad. Lo hace en dos órdenes: frente a los particulares y frente a los servidores públicos.

Este artículo tiene que ver con el tipo de responsabilidades que se desarrollan en las leyes: de tipos penales, civiles, fiscales, disciplinarios, etc.

Es así que, como ya se dijo, este artículo establece que los particulares responden por infringir la Constitución y las leyes mientras que los servidores públicos responden por:

- a. Por infringir la constitución, las leyes,
- b. por omisión en el ejercicio de sus funciones o
- c. por extralimitación en ellas.

Es así que los particulares pueden hacer todo lo que no está expresamente prohibido y los servidores públicos pueden hacer sólo aquello que les está expresamente autorizado.

En el presente caso no se ha acreditado que dentro de las funciones de las personas que firman la certificaciones anexadas como experiencia, esté las de expedir dichas certificaciones, o que se les haya delegado tal función de conformidad con la ley 489 de 1998.

Transportes Comerciales S.A.
Calle 100 No. 100-100
Bogotá, D.C.





Imagen Seguros S.A.

SOLUCIONES LOGÍSTICAS INTEGRALES

Es así que el funcionario que firma la certificación carece de competencia que se entiende, en el campo jurídico, como el conjunto de funciones y atribuciones que una autoridad debe desarrollar, y que legitiman su actuar en un determinado aspecto.

En el presente caso no se demostró que el funcionario que expide la certificación haya sido delegado por el representante legal de la entidad para suscribir la respectiva certificación, ya que no puede dar fe de un contrato en que no intervino ni como contratante, ni como contratista o como interventor; y que además no ha sido delegado para dar fe pública de ello.

Esto da lugar a la causal de rechazo contenido en el numeral 2.4.1 de pliego que señala:

Cualquier inexactitud de la información contenida en las respectivas certificaciones dará lugar al rechazo de la propuesta. Por lo anterior POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. se reserva el derecho de verificar y solicitar ampliación de lo manifestado por el proponente y respecto de la información consignada en las certificaciones de experiencia.

De igual manera incurre en la causal de rechazo genérica del pliego así:

3.8 CAUSALES DE RECHAZO Y ELIMINACION DE LAS PROPUESTAS

Además de las causales previstas en la ley, POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. rechazará y no evaluará las propuestas incurso en cualquiera de las siguientes causales:

- a) Deficiencias, omisiones o ausencia de los requisitos establecidos en estos Pliegos para acreditar la existencia y representación legal del proponente o de sus miembros.

Para más información
contacte a través de WhatsApp
+593 9 8666 9999
Imagen Seguros S.A.



RESPUESTA

Los documentos a los cuales hace referencia esta observación, se entienden públicos por ser expedidos de un Funcionario Público; por lo tanto tienen la presunción de legalidad; Así como gozan de presunción legal las certificaciones expedidas por Positiva Compañía de Seguros S.A., para este caso.



Imagen Seguros S.A.

SOLUCIONES LOGISTICAS INTEGRALES

2. EN CUANTO A LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE

En el presente caso, el pliego exigía como requisito habilitante técnico lo siguiente:

2.4.4. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE

El proponente debe especificar y detallar en este aspecto lo siguiente

- El organigrama de la empresa
- El equipo de trabajo actual
- La infraestructura y equipos con que cuenta para la operación
- Los sistemas y canales de comunicación con los clientes
- Cumplimiento de las normas de seguridad social

**Términos de Referencia
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S A**

Como se puede observar no se cumple con el requisito de establecer LOS SISTEMAS Y CANALES DE COMUNICACIÓN CON LOS CLIENTES, ya que este requisito se allega en la propuesta solo formalmente, pues en el folio 171 aparece un documento que a pesar de tener este título, no es más que un MAPA DE PROCESOS, realizado de manera abstracta, y sin ser suficientes, para que en caso de ser adjudicatario del proceso contractual, la entidad le pueda exigir su cumplimiento.

Este documento podrá ser tenido como un componente de Calidad, pero no es suficiente para acreditar el requisito de "sistemas y canales de comunicación con los clientes" ya que se limita a hablar de procesos internos, en forma abstracta, pero no indica cual es sistema de comunicación que se va a utilizar, esto es el método o procedimiento para establecer comunicación concretamente para ejecutar este contrato, y tampoco se indica cuáles serán los canales a utilizar, es decir si hay canales digitales como páginas chat, teléfonos celulares, no se indican las personas que servirán de canal de comunicación.

Notese que nuestra oferta a folio 253 aparece el cumplimiento de este requisito de forma clara y precisa, con los nombres, números de teléfono de los contactos, página web, chat, oferta de 24 horas de atención, etc.

Es así que la oferta no cumplió con este requisito técnico y por tanto debe ser rechazada su oferta.

Entidad Convocatoria: www.municipalidaddepuertoaspi.com
Código QR: 

RESPUESTA

Para Positiva Compañía de Seguros S.A., es válido el documento contenido entre las páginas 170 a 177; por lo tanto el proponente cumple con lo establecido en los términos de referencia.



Inaerlog S.A.
Soluciones Logísticas Integrales

SOLUCIONES LOGÍSTICAS INTEGRALES

EN CUANTO A LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA DE EXPRESO DE VIAJES Y
TURISMOS S.A.S.

EN LA PARTE JURIDICA

**1. NO SE ALLEGO LA CONSTANCIA DE LA AUTORIZACION PARA
EXCEDER EL LIMITE DE CUANTÍA PARA SUSCRIBIR CONTRATOS, DE
CONFORMIDAD CON EL CODIGO DE COMERCIO**

El oferente carece de capacidad jurídica para presentar ofertas, toda vez que no acreditó en debida forma la prueba de la autorización para comprometer la responsabilidad de la empresa, más allá de las limitaciones en cuantías consagradas en la cámara de Comercio.

Nótese que a folio 19 y 20 aparece un documento denominado "Extracto Acta No. 120" el cual no cumple con los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio que señala:

"ARTICULO 189. <CONSTANCIA EN ACTAS DE DECISIONES DE LA JUNTA O ASAMBLEAS DE SOCIOS>. Las decisiones de la junta de socios o de la asamblea se harán constar en actas aprobadas por la misma, o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto, y firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse, además, la forma en que hayan sido convocados los socios, los asistentes y los votos emitidos en cada caso.

La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. A su vez, a los administradores no les será admisible prueba de ninguna clase para establecer hechos que no consten en las actas "

Inaerlog S.A.
Calle 100 No. 45-45
Bogotá, D.C.
Tel: (57) 311 454545





Positiva Compañía de Seguros S.A.

SOLUCIONES LOGÍSTICAS INTEGRALES

La ley señala claramente la forma y contenido de las constancias de las actas de las decisiones de asambleas de socios, indicando qué debe contener, y permite que el secretario autorice copia de las respectivas actas, copias que deben ser tomadas del original.

En el presente caso se allega un "extracto" para probar el hecho ocurrido en la junta directiva ocurrida el día 6 de abril de 2015, en la cual se echa de menos la firma del presidente de la Junta, y además contraría lo normado en el artículo 189 del Código de Comercio que señala que la única forma de probar los hechos ocurridos en las reuniones es con copia del acta debidamente autorizada por el Secretario, nunca se había de un "extracto" sino de una copia.

Lo anterior da lugar a que la oferta presentada por EXPRESO VIAJES Y TURISMO EXPRESO S.A.S incurra en la causa de rechazo contenida en los literales a) y j) del numeral 3.8.

3.8 CAUSALES DE RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Además de las causales previstas en la ley, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., rechazará y no evaluará las propuestas incursas en cualquiera de las siguientes causales:

- a) Deficiencias, omisiones o ausencia de los requisitos establecidos en estos Pliegos para acreditar la existencia y representación legal del proponente o de sus miembros
- j) Si el proponente no acredita la capacidad jurídica, financiera y/o técnica exigida en el pliego de condiciones.

RESPUESTA

En los Folios 19 y 20 del proponente se aporta la autorización de la Junta Directiva para contratar con Positiva Compañía de Seguros S.A., por cuantía superior a 1.000 SMMLV de resultar seleccionado, como parte del proceso de la invitación Pública No. 003 de 2015.

2. EL OFERENTE NO TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA EJECUTAR LA TOTALIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL

En el presente caso, además de no estar debida y legalmente probada la capacidad jurídica en cuanto a la cuantía para suscribir contratos, también se observa que el oferente dentro de su objeto social no tiene capacidad para ejecutar la totalidad del alcance del objeto contractual, pues si se mira el objeto registrado en su Cámara de Comercio, solo se está habilitado para prestar ciertas actividades previstas en el alcance del presente proceso y no actividades logísticas. Esta afirmación se corroborará con el formato único de hoja de vida de la función pública,

El presente documento se encuentra registrado en la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C. en el expediente No. 003 de 2015. Para más información, consulte el código QR adjunto.



Innoventa Comercio S.A.
Soluciones Logísticas Integrales
SOLUCIONES LOGISTICAS INTEGRALES

donde expresa el oferente de manera unilateral que su objeto principal es la venta de tickets nacionales e internacionales.

De conformidad con el artículo 99 del Código de Comercio se señala con claridad que la capacidad de las personas jurídicas está determinada por el objeto registrado en Cámara de Comercio:

"ARTÍCULO 99. CAPACIDAD DE LA SOCIEDAD. La capacidad de la sociedad se circunscribe al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto. Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad."

RESPUESTA

En la Cámara de Comercio del Proponente se describe el objeto social el cual cubre en la totalidad los requisitos para participar en la Invitación Pública No. 003 de 2015.

3. EL FORMATO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA FUE INDEBIDAMENTE DILIGENCIADO

a. En cuanto a la capacidad jurídica

En el folio 34 de la oferta se encuentra el documento de hoja de vida de la función pública de la persona jurídica, en donde se observa que en la casilla denominada "servicios" establece que presta únicamente la actividad de "tiquetes aéreos nacionales e internacionales y paquetes turísticos" lo cual no lo habilita para desarrollar todos y cada uno de los alcances del objeto, ya que el mismo está integrado por diferentes actividades como son:

- a. Operación logística de eventos
- b. Administración de hoteles, clubes, bares, restaurantes
- c. Impresión de material POP y demás para eventos
- d. Servicios integrales de comunicaciones y audiovisuales
- e. Servicios de fotografía, video y traducción simultánea

Lo anterior deviene en una falta de capacidad jurídica para ejecutar la totalidad del objeto contractual.

Oferta No. 2011-01-01-01
Objeto: "Operación logística para el evento
"Feria Internacional de Turismo"
del 16 al 20 de junio de 2011.
Código de oferta: 2011-01-01-01



Ingecom Solutions S.A.
SOLUCIONES LOGÍSTICAS INTEGRALES

SOLUCIONES LOGÍSTICAS INTEGRALES

Esta falta de capacidad jurídica, se corrobora en el folio 121 donde aparece el dictamen del revisor fiscal, donde se señala como objeto de la persona jurídica la "comercialización de servicios turísticos directamente o como intermediario o representante" es decir, este no es afín al alcance del objeto del contrato, pues éste no es únicamente el desarrollo de actividades turísticas.

b. En cuanto a la fecha

Así mismo, la fecha de diligenciamiento corresponde al 16 de junio de 2011, es decir cuatro años antes de iniciar el presente proceso contractual.

c. En cuanto al nombre

Por otro lado se diligenció indebidamente la sigla con que se identifica el oferente, pues en la cámara de comercio tiene registrada "EVT S.A.S" y en el formato de vida solo aparece EVT.

d. En cuanto a la dirección

La dirección reportada en la hoja de vida es la siguiente Calle 19 No. 70-24 de Bogotá, mientras que en el Certificado de la Cámara de Comercio aparece la Calle 85 No. 15-36. Piso 2 de Bogotá.

RESPUESTA

El proponente en el folio 34 allega el Formato Hoja de Vida de la Función Pública; cumpliendo con lo solicitado en los términos de referencia en el No. 2.2.8



Imagen Segura S.A.
SOLUCIONES LOGISTICAS INTEGRALES

EN LA PARTE FINANCIERA

1. EL INDICADOR DE INGRESOS SEÑALADOS EN ESTADOS DE RESULTADOS NO COINCIDE CON LA REFERIDA EN LA DECLARACIÓN DE RENTA ALLEGADA

A folio 130 aparece la declaración de renta del año 2013 donde aparece el indicador de **INGRESOS** por un valor de \$13.462.332.000.co y en los estados de Resultados que obran a folio 116 aparece un valor diferente al contenido en la declaración de renta, es decir se obtiene un valor de \$12.342.695.000.co. que resulta de la sumatoria de los ingresos operacionales, más los ingresos diversos; sin que exista nota a los Estados financieros que justifiquen esta diferencia, lo que hace que la información reflejada no corresponda a la realidad.

Este hecho da lugar a la causal de rechazo del numeral 3.8 (Reral f) que señala:

- f) Omisión, ambigüedad, imprecisión o inconsistencia en los Documentos de la Propuesta, aportados con la oferta, siempre que la información sea necesaria para la comparación objetiva (evaluación) de la misma.

RESPUESTA

De acuerdo con los términos de referencia el proponente cumple con este requerimiento; puesto que la declaración de renta se presentó dentro de los tiempos estipulados. El respectivo análisis financiero presentado por cada uno de los proponentes a Positiva Compañía de Seguros S.A., permite evidenciar si cumple o no los requerimientos financieros.

2. LA FORMA DE ACREDITAR LOS INDICADORES FINANCIEROS NO ESTÁ ACORDE CON EL PLIEGO

No cumple con el requisito de la certificación de los indicadores financieros con indicación de las variables para su cálculo, como lo indica el pliego al señalar:

En los casos en que no se este obligado a contar con Revisor fiscal, se deberá anexar

- Certificación que justifique y demuestre la no obligatoriedad de contar con él, firmada por el Representante Legal

Los estados financieros deben contar con la clasificación y discriminación detallada que permita realizar la validación y cálculo de los indicadores que se requieren para la verificación financiera, en los casos en los que la clasificación y discriminación no permita hacer dicha identificación, se debe adjuntar

- Certificación expedida por el Representante Legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal (en caso de estar obligado a tenerlo) en donde se detallen cada uno de los indicadores su cálculo o resultado y las cifras que los componen.



Inversiones Saguma S.A.

SOLUCIONES LOGISTICAS INTEGRALES

La certificación allegada solo tiene los indicadores financieros sin cumplir con el señalamiento de los factores que permita verificarlos, pues en el folio 112 aparece un documento donde se señalan solo los guarismos, sin señalar las cifras que fueron utilizadas para calcularlos

Adicionalmente les falta la firma del representante legal y contador de la entidad, tal y como lo exige el pliego.

RESPUESTA

Teniendo en cuenta que la certificación solicitada tiene como objetivo la verificación del cumplimiento de los indicadores financieros y esta verificación se puede realizar basado en los estados financieros presentados (los cuales son certificados por representante legal, contador y revisor fiscal si aplica).



Positiva Compañía de Seguros S.A.

SOLUCIONES LOGÍSTICAS INTEGRALES

EN LA PARTE TÉCNICA

1. EXPERIENCIA NO ES ACREDITADA COMO LO EXIGE EL PLIEGO EN CUANTO A LA PERSONA IDONEA PARA EXPEDIR LAS CERTIFICACIONES

El pliego exige que las certificaciones de experiencia cumplieran con los siguientes requisitos.

Contenido mínimo de las certificaciones:

Las certificaciones deberán contener con carácter obligatorio como mínimo los siguientes datos:

- Nombre o Razón Social de la entidad con la se ejecuto o está en ejecución el contrato
- Objeto y/o alcances del contrato que debe ser similares o contener los alcances el mismo del que pretende celebrar con POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S A
- Valor del Contrato en Pesos Colombianos
- Fecha de la firma del contrato
- Fecha de inicio de ejecución del contrato
- Fecha de terminación del contrato o porcentaje de ejecución
- Firma del Representante Legal de la firma, o del designado
- Nombre de la persona y teléfono donde se pueda verificar la información relacionada en la certificación
- Indicar si producto de la ejecución del contrato se presentaron multas o sanciones al proveedor

Como se puede observar, las certificaciones allegadas por el oferente no cumplen con el requisito esencial que tiene que ver con la legitimación para expedirlas, esto es, no son suscritas por el respectivo representante legal, demostrado de la siguiente manera:

- a. Se allega certificación de la **UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, la cual está firmada por el Coordinador del Grupo de Gestión de Talento Humano, y no por la representante legal que es su directora es **PAULA GAVIRIA BETANCOURT**.

No se allega el acto administrativo de delegación de la función de expedir certificaciones en materia contractual de quien firma la certificación, pues se trata de una entidad pública donde todos y cada uno de sus funcionarios tiene unas

RESPUESTA

Los documentos a los cuales hace referencia esta observación, se entienden públicos por ser expedidos de un Funcionario Público; por lo tanto tienen la presunción de legalidad; Así como gozan de presunción legal las certificaciones expedidas por Positiva Compañía de Seguros S.A., para este caso.



Imagen Segura S.A.

SOLUCIONES LOGISTICAS INTEGRALES

funciones determinadas, las cuales en materia contractual, de conformidad con el artículo 12 de la ley 80 de 1993 le corresponde al representante legal de la entidad

Ahora bien, si en gracia de discusión se aceptara que la directora de dicha entidad pública delegó tal función el Coordinador del Grupo de Gestión de Talento Humano, debe mediar delegación expresa y escrita de conformidad con el artículo 9 de la ley 489 de 1998, que justifique que está actuando en representación de la entidad, en esa determinada función.

Es así que la funcionaria que está firmando la certificación no señala en virtud a que función del manual de funciones, o en virtud a que acto administrativo de delegación de parte de la Directora, está ejerciendo la función de dar fe pública de los actos o contratos que suscribe la representante legal.

Debe tenerse en cuenta que la competencia de los funcionarios públicos está dada por el artículo 6 de la C.N que desarrolla el principio de responsabilidad:

ARTICULO 6o. Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

El artículo sexto de la carta establece como principio la responsabilidad. Lo hace en dos órdenes: frente a los particulares y frente a los servidores públicos.

Esta norma tiene que ver con el tipo de responsabilidades que se desarrollan en las leyes: de tipos penales, civiles, fiscales, disciplinarios, etc.

Es así que, como ya se dijo, este artículo establece que los particulares responden por infringir la Constitución y las leyes mientras que los servidores públicos responden por:

- a. Por infringir la constitución, las leyes.
- b. por omisión en el ejercicio de sus funciones o
- c. por extralimitación en ellas.

Es así que los particulares pueden hacer todo lo que no está expresamente prohibido y los servidores públicos pueden hacer sólo aquello que les está expresamente autorizado.

Imágenes Seguras S.A.
Calle 100 No. 100-100
Bogotá, D.C. Colombia
Tel: (01) 261 261 261





Imagón Seguros S.A.

SOLUCIONES LOGISTICAS INTEGRALES

En el presente caso no se ha acreditado que dentro de las funciones de las personas que firman la certificaciones anexadas como experiencia, estas las de expedir dichas certificaciones, o que se les haya delegado tal función de conformidad con la ley 489 de 1998

Es así que el funcionario que firma la certificación carece de competencia, que se entiende, en el campo jurídico, como el conjunto de funciones y atribuciones que una autoridad debe desarrollar, y que egidman su actuar en un determinado aspecto.

- b. Por otro lado, se allega certificación de experiencia expedida por CAFAM que está firmada por el Jefe del departamento Contable quien no es el representante legal de la entidad, ni se acredita que haya sido delegado o designado para expedir dichas certificaciones.

RESPUESTA

No procede la observación, amparados en el principio de la buena fe, en virtud del cual se presume que la persona que expide la certificación mediante la cual acredita la existencia de un contrato; cuenta con la facultad para su expedición.

- c. Igualmente se allega certificado de experiencia suscrito por una persona de derecho privado denominado ALLERGAN DE COLOMBIA S.A. pero dicho documento, está firmado por el Departamento Financiero de la entidad y no por su representante que es el Presidente JUAN MANUEL MARIA VARGAS ARAUJO, según consta en su cámara de comercio, y no existe constancia de que se haya delegado o asignado esta función a quien firma la certificación. Se anexa cámara de comercio de dicha empresa.

RESPUESTA

No procede la observación, amparados en el principio de la buena fe, en virtud del cual se presume que la persona que expide la certificación mediante la cual acredita la existencia de un contrato; cuenta con la facultad para su expedición.



Imagina Seguros S.A.

SOLUCIONES LOGISTICAS INTEGRALES

2. EN CUANTO AL CONTENIDO MISMO DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

El pliego señala, además del contenido formal de la certificación que las certificaciones deben dar cuenta de la existencia de CONTRATOS, y no de transacciones comerciales o facturaciones.

El proponente deberá anexar mínimo dos (2), máximo tres (3) certificaciones de experiencia en contratos ejecutados cuyo objeto comprenda al de la presente invitación o sea similar, celebrados durante los últimos tres (3) años contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación, cuya sumatoria sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial de la presente invitación para relacionar la experiencia debe diligenciar el **ANEXO No. 4**

Se entienda por contratos con objeto similar aquellos que el proponente haya ejecutado y que versen sobre actividades relacionadas con la realización, organización y logística de eventos

Dichos contratos deben haber sido suscritos, ejecutados, en ejecución o finalizados dentro de los últimos tres años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, se aceptan contratos que se encuentren en ejecución al cierre de este proceso únicamente si demuestran ejecución presupuestal igual o mayor al 60% de la ejecución total

a. Certificado expedido por CAFAM

No siendo suficiente con que las certificaciones no hayan sido suscritas por la persona que exige el Pliego de condiciones, es decir por su representante legal o su designado se encuentra lo siguiente.

- El formato del anexo 4 no es coherente con las certificaciones de la experiencia específica del proponente pues mientras la certificación expedida por CAFAM señala que los servicios fueron prestados entre abril de 2013 y abril de 2014 el anexo 4 señala que los servicios se encuentran en ejecución con inicio en el año 2008.
- Por otro lado el pliego exige que la certificaciones de experiencia sean referidas a contratos efectivamente realizados y ejecutados y no a facturaciones, como lo evidencia la certificación obrante en el folio 144 donde no se señala:

Imagina Seguros S.A.
Calle 100 No. 100-100
Bogotá, D.C. 110000
Tel: (57) 311 234 5678
Fax: (57) 311 234 5678
www.imagina.com.co



RESPUESTA

No es procedente la observación, puesto que en la certificación el proponente acredita que tiene una relación con Cafam desde el año 2008 y que durante el periodo abril 2013 a abril 2014 acreditan la experiencia para ser partícipes en la invitación pública No. 003 de 2015.

b. Certificación expedida por ALLERGAN

Por otro lado se encuentran las siguientes inconsistencias:

- En dicha certificación no se señala cual ha sido el objeto de los contratos suscritos con esta empresa.
- En el anexo 4 se señala que el contrato suscrito con esta empresa se encuentra en ejecución mientras que la certificación expedida por la empresa ALLERGAN indica que los servicios fueron prestados a partir del año 2002, pero posteriormente señalan que se facturó un valor entre el año 2012 y el 2015:

Esto es de vital importancia ya que el pliego señala que los contratos en ejecución solo son válidos si se ha ejecutado el 60% del mismo, pero como ya se dijo, la certificación no da cuenta de contratos, sino de facturación, luego esta experiencia no es acorde con el pliego

Dichos contratos deben haber sido suscritos, ejecutados, en ejecución o finalizados dentro de los últimos tres años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, se aceptan contratos que se encuentren en ejecución al cierre de este proceso únicamente si demuestran ejecución presupuestal igual o mayor al 60% de la ejecución total

RESPUESTA

No es procedente la observación, puesto que en la certificación el proponente acredita que tiene una relación con Allergan desde el año 2002 y que durante el periodo 2012 a marzo de 2015 se ha facturado un monto superior al 80% del presupuesto oficial de la presente invitación pública.



Positiva Seguros S.A.
Asesoría y Seguros en Chile

SOLUCIONES LOGISTICAS INTEGRALES

Los términos de referencia exigen claramente que la experiencia debe ser referida a la ejecución de contratos, no a la realización de transacciones comerciales ni facturaciones, luego ninguno de estos dos oferentes está habilitado técnicamente.

Los anteriores errores en las certificaciones de experiencia, dan lugar a la causal de rechazo contenido en el numeral 2.4.1 del pliego que señala:

Cualquier inexactitud de la información contenida en las respectivas certificaciones dará lugar al rechazo de la propuesta. Por lo anterior POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. se reserva el derecho de verificar y solicitar ampliación de lo manifestado por el proponente y respecto de la información consignada en las certificaciones de experiencia.

De igual manera incurre en la causal de rechazo genérica del pliego así:

3.8 CAUSALES DE RECHAZO Y ELIMINACION DE LAS PROPUESTAS

Además de las causales previstas en la ley, POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. rechazará y no evaluará las propuestas incurridas en cualquiera de las siguientes causales.

- a) Deficiencias, omisiones o ausencia de los requisitos establecidos en estos Pliegos para acreditar la existencia y representación legal del proponente o de sus miembros

3. EN CUANTO A LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE PROPONENTE

El pliego señalaba que debe especificar lo siguiente:

2.4.4. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE

El proponente debe especificar y detallar en este aspecto lo siguiente

- El organigrama de la empresa
- El equipo de trabajo actual
- La infraestructura y equipos con que cuenta para la operación
- Los sistemas y canales de comunicación con los clientes
- Cumplimiento de las normas de seguridad social

Terminos de Referencia
POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S A

01/01/2022
01/01/2022
01/01/2022
01/01/2022



Integrale Soluciones S.A.
Soluciones Logísticas Integrales

SOLUCIONES LOGISTICAS INTEGRALES

Dentro de la oferta no se señala ningún documento que le permita al oferente dar cumplimiento al requisito referido a la "infraestructura y equipos con que cuenta para la operación" como si lo hizo nuestra empresa en los folios 251 y siguientes de la oferta y como también lo hizo el oferente PUBLICA en el folios 167 y siguientes.

RESPUESTA

El proponente en los folios 267 a 272 en plan de trabajo consagra los recursos físicos mediante los cuales acredita el cumplimiento al objeto contractual en caso de ser adjudicatario.

4. LA OFERTA NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA DE LA COORDINADOR NACIONAL

El pliego de condiciones señala y exige lo siguiente:

2.4.2. EQUIPO DE TRABAJO FACTOR HABILITANTE SIN PUNTAJE

El equipo de trabajo requerido como factor habilitante sin puntaje es el siguiente:

Coordinador Nacional

La propuesta debe incluir el perfil de un coordinador nacional, o persona profesional responsable de liderar la planeación, ejecución y seguimiento de las actividades de apoyo.

Trámites de Referencia
POSICIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A

REQUISITOS

Logista requerida durante la ejecución del contrato, y tendrá como principales funciones las siguientes:

- Planear la ejecución de actividades.
- Coordinar la ejecución de las actividades de apoyo logístico a nivel nacional.
- Liderar el equipo de trabajo de apoyo a nivel nacional.
- Interactuar de manera permanente entre Positiva, las agencias cliente y los proveedores para asegurar la prestación de servicios en términos de oportunidad y calidad.
- Participar en los comités de seguimiento que se conformen.
- Presentar los informes de ejecución mensual.
- Presentar los informes de comparativos de estudios de mercado cuando sean requeridos.
- Gestionar los requerimientos por parte de la compañía al exterior del equipo de apoyo para la gestión de los mismos.

El coordinador nacional debe acreditar uno de los siguientes antecedentes, cualquiera de ellos a la administración, entendiéndose por carreras, cursos, talleres, módulos, cursos o programas de actualización y formación, en el sector público, o en el sector privado, empresarial, comercial, industrial, mercado consumidor, población, comunicación social, entre otros relacionados.

El coordinador nacional debe acreditar experiencia específica en cargos de nivel intermedio gerencial o de coordinación de proyectos, mínima de cinco (5) años y contar con los siguientes conocimientos: investigación, comunicación, liderazgo, comercial, en materia competitiva, administrativas, financieras, inteligencia verbal.

COMPANIA DE SEGUROS
POSICIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.
CALLE 100 # 100-100
BOGOTÁ, COLOMBIA



Imagen Segura S.A.[®]

SOLUCIONES LOGÍSTICAS INTEGRALES

Para demostrar el cumplimiento de este requisito se anexó la hoja de vida YOLANDA RODRIGUEZ quien es profesional en Administración de Empresas pero cuya experiencia en cargos directivos se acredita con la certificación de SABRE HOLDINGS la cual presenta las siguientes inconsistencias:

- a. La certificación no tiene membrete ni dirección ni teléfono donde se pueda corroborar la información requerida lo cual es requisito para que la misma sea válida.

Para certificar el anterior perfil el oferente debiera presentar:

- Copia de los diplomas de estudios superiores cursados o actual de grado.
- Copia de cedula de ciudadanía.
- Certificación de experiencia expedida por las empresas donde haya laborado en hoja con membrete y comprobable.
- Indicar teléfonos de contacto para verificación de experiencia.

- b. La certificación se expide en Montevideo y da cuenta que del 10 de mayo de 1999 al 18 de julio de 2005, persona trabajó para Sabre Holdings Colombia pero no se indica en que cargo ejerció sus funciones, para demostrar que se trata de funciones en cargos administrativos
- c. La certificación señala que durante el periodo de 18 de julio de 2005 hasta a 31 de julio de 2008 laboró como Instructora de Operaciones, cargo que no indica que sea del nivel directivo, y así se tratara de este nivel, no cumple con la experiencia mínima de 5 años.
- d. De igual manera una sola empresa está certificando la experiencia adquirida en tres empresas diferentes:
- Sabre Holdings Colombia
 - Sabre Global Service S.A. (Sabre Holdings Uruguay)

RESPUESTA

Una vez analizada la observación sobre la experiencia del perfil del coordinador nacional y validado a través de la empresa SABRE las funciones del cargo "contributor training", Positiva acoge la observación, y en atención a que corresponde a un requisito habilitante, se deberá modificar el consolidado de habilitaciones, quedando el proponente Expreso Viajes y Turismo S.A.S inhabilitado técnicamente.

En virtud de la observación se modifica el consolidado de habilitaciones y en consecuencia se modifica el consolidado de las evaluaciones.



Imagen Segura S.A.
SOLUCIONES LOGÍSTICAS INTEGRALES

**OBSERVACIONES COMUNES A PÚBLICA Y EXPRESO VIAJES Y TURISMO
EXPRESO S.A.S**

**1. NO CUMPLE CON LA EVIDENCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS
ASPECTOS TÉCNICOS**

El pliego dentro de sus requisitos habilitantes señala en el ítem 2.4 denominado **ASPECTOS TÉCNICOS** que se debe evidenciar el cumplimiento de los siguientes requisitos.

2.4. ASPECTOS TÉCNICOS

La propuesta debe evidenciar cumplimiento de los siguientes requisitos:

(...)

2.4.8. INFRAESTRUCTURA EN EVENTOS TÉCNICOS

El proponente debe garantizar la infraestructura necesaria y elementos tecnológicos que garanticen una presencia atractiva y destacada de Positiva en todos los eventos mencionados. Para ello el proveedor debe aplicar la lista de verificación de cumplimiento de requisitos definidos por Positiva, estas listas serán específicas por tipo de evento, pero como mínimo incluyen los siguientes criterios de verificación:

- Infraestructura requerida y puede corresponder a
 - Salones de capacitación con capacidad para determinado número de personas
 - Salas de reunión
 - Pistas de entrenamiento bójadas
 - Pistas de entrenamiento polígono
- Insumos para la ejecución de actividades
 - Equipos de cómputo – video beam
 - Pantallas para proyección
 - Pendones
 - Instalación de Stand
 - Materiales de apoyo audiovisual
 - Listados de asistencia
- Servicios de alimentación
- Servicios de alojamiento
- Servicios de transporte

Para más información
visite el sitio web: www.imagensegura.com
o llame al número de atención al cliente
01 800 00 00 00



Imagen Segura S.A.
SOLUCIONES LOGÍSTICAS INTEGRALES

En ninguna de las ofertas de **EXPRESO VIAJES Y TURISMO EXPRESO SAS O PÚBLICA**, se anexaron las **EVIDENCIAS**, que exigen textualmente los términos de referencia.

Miramos el contenido literal del pliego:

- a. **CONTIENE EL TERMINO “DEBE”** el cual corresponde a un imperativo algo que es obligatorio cumplir, y no contiene la palabra “puede” que hace referencia a facultad algo que se puede hacer o no hacer.

b. Igualmente la palabra "debe" antecede a la palabra **EVIDENCIAR** es decir mostrar evidencias, como lo señala la Real Academia de la lengua:

"Hacer patente y manifiesta la certeza de algo; probar y mostrar que no solo es cierto, sino claro"

Dentro de las propuestas presentadas se observa que no se cumplió con el **DEBER** de alegar **EVIDENCIAS** de lo requerido en el ítem 2.4.8 pues si se revisan las propuestas presentadas por los oferentes **PUBLICICA y EXPRESO VIAJES Y TURISMO EXPRESO S.A.S.** vemos que para darle cumplimiento a este requisito no presentó ninguna evidencia, pues solo transcribió el contenido del pliego, mientras que nuestra oferta si presentó las evidencias respectivas como ocurre en los folios 260 y siguientes de la oferta.

El pliego señalaba como obligatorio presentar evidencia del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en la parte técnica de la oferta

De permitirse que el requisito se cumpla solo con la transcripción de aparte del pliego sería tanto como permitir que para el cumplimiento del requisito de experiencia no fuera necesario alegar las certificaciones, sino bastara solo transcribir el aparte del pliego para entender cumplido el requisito.

Esta deficiencia en el cumplimiento de uno de los requisitos técnicos da lugar a la causal de rechazo específica contenida en el numeral 3.3. del pliego que dispone:

RESPUESTA

Positiva no considera procedente la observación toda vez que los proponentes **PUBLICICA y EXPRESO VIAJES Y TURISMO EXPRESO S.A.S** en las propuestas certifican el cumplimiento de los requisitos definidos en los términos de referencia. Así mismo, lo definido en el numeral 2.4.8, nótese la observación que el cumplimiento de este requisito está sujeto a los lugares en donde se realicen los eventos y que el proponente debe asegurar la verificación para que el lugar del evento cumpla con lo definido, para lo cual Positiva suministrará la lista de verificación con los requisitos definidos.



Inmagran Seguros S.A.

SOLUCIONES LOGÍSTICAS INTEGRALES

CAUSAL DE RECHAZO

3.3 HABILITACIÓN TÉCNICA (Factor Habilitante. Sin puntaje)

POSITIVA Compañía de Seguros S.A. realizará una verificación del cumplimiento de los requisitos de orden técnico estipulados en los presentes términos verificando el estricto cumplimiento de los requisitos exigidos en el numeral 2.4 ASPECTOS TÉCNICOS.

Terminos de Referencia
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Folios 18 de 20

Para este efecto se emitirá concepto dando a conocer en forma explícita aquellas(s) propuesta(s) que cumple(n) y la(s) que no cumple(n).

De conformidad con lo anterior, si una propuesta no cumple con los requisitos exigidos, determinará la causal de rechazo de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio de que la respectiva oferta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo.

Igualmente en la causal de rechazo del numeral 3.8, de los literales (j) (r) que señalan:

- j) Si el proponente no acredita la capacidad jurídica, financiera y/o técnica exigida en el pliego de condiciones

Los demás mencionados en el presente documento

OTRA FORMA DE CONTACTO:
Por correo electrónico: ventas@inmagran.com
Teléfono: 0212 4400000
Sitio web: www.inmagran.com





Imagen Segura S.A.
Soluciones Logísticas Integrales

SOLUCIONES LOGISTICAS INTEGRALES

EN CUANTO A LOS FACTORES DE DESEMPATE

Revisada la evaluación en cuanto a la asignación de puntajes para determinar los factores de desempate debe tomarse en cuenta lo siguiente:

- a. No se encuentran habilitados los oferentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad según el factor de desempate.

Conforme a lo señalado en este documento, es evidente que ni EXPRESO VIAJES Y TURISMO EXPRESO SAS ni PUBLICA están habilitados ni jurídica ni financieramente, luego no puede hablarse de empate, pues el empate es solo entre ofertas habilitadas, tal y como lo señala el artículo de condiciones

3.7 DESEMPATE

En caso de existir empate entre los proponentes habilitados serán ordenados de desempate en el respectivo orden los siguientes.

RESPUESTA

La observación realizada por el proponente IMAGEN SEGURA S.A. que los proponentes PUBLICA y EXPRESO VIAJES Y TURISMO EXPRESO S.A.S. no están habilitados jurídica, financiera y técnicamente no es procedente por lo anteriormente expuesto.

- b. Se asignaron indebidamente los puntajes por personal adicional

Ahora bien si en gracia de discusión se pensara en que todas las ofertas se encuentran habilitadas, los puntajes asignados en la evaluación de criterios de desempate se encuentran equivocados, tal y como se explica en el CUADRO ANEXO a este escrito.



Imagen Segura S.A.

SOLUCIONES LOGISTICAS INTEGRALES

c. NO SE TUVO EN CUENTA LA EXPERIENCIA DE REINALDO SEGURA BECERRA COMO PERSONA NATURAL

Se recibió por parte de POSITIVA el siguiente correo electrónico a fin de aclarar la experiencia de **HERNANDO SEGURA BECERRA** así:

"De: Luz Alba Carrillo Marín <luz.carrillo@positiva.gov.co>
Para: "gerencia@imagensegura.com" <gerencia@imagensegura.com>
Cc: Viviana Jazmin Garcia Malaver <viviana.garcia@positiva.gov.co>, "Sandra Cecilia Rey Tovar" <contratacion@positiva.gov.co>, "Omar Ubaldo Vanegas Hernandez" <omar.vanegas@positiva.gov.co>, Elsa Rocio Jimenez Rodriguez <rocio.jimenez@positiva.gov.co>
Asunto: SOLICITUD ACLARACION PROPUESTA INVITACION PUBLICA N° 03 - 2015
Fecha: 24 de abril de 2015 9:49:09 a.m. GMT-5

Señores
IMAGEN SEGURA

POSITIVA solicita aclarar los contenidos de la certificación del perfil REINALDO SEGURA BECERRA contenida en la propuesta en el folio N° 831 en la cual IMAGEN SEGURA S.A. identificada con NIT 900179201-8 hace constar que el Sr. REINALDO SEGURA BECERRA labora en esta empresa desde el 4 de enero de 1988 a la fecha de expedida la certificación que corresponde al 6 de abril de 2015.

En la propuesta en los folios 013 y 014 Certificado de Existencia y Representación Legal o inscripción de documentos se evidencia que la empresa IMAGEN SEGURA S.A. identificada con NIT 900179201-8 está constituida por Escritura Pública N° 0003961 de Notaria 31 de Bogotá D.C. del 26 de septiembre de 2007, inscrita el 18 de octubre de 2007 bajo el Nro 011 65226 del Libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada IMAGEN SEGURA S.A.

La aclaración requerida se efectúa en virtud que la empresa IMAGEN SEGURA S.A. identificada con NIT 900179201-8 emite una certificación con fecha anterior a la constitución de la misma.

Atte."

Señor Gerente
Gerencia de Logística
Imagen Segura S.A.





Imagen Segura S.A.

SOLUCIONES LOGÍSTICAS INTEGRALES

Esta información fue oportunamente suministrada por IMAGEN SEGURA S.A. y aclarada, pero no se tuvo en cuenta la experiencia adscrita como persona natural en ejercicio de actividades de comercio

Desde el año 1988, como persona natural venía ejerciendo la actividad mercantil, y para ello me inscribí como comerciante en la Cámara de Comercio, tal y como consta en el registro mercantil que se allegó como respuesta al requerimiento enviado; pero al momento de brindar puntaje por mi experiencia, como criterio de desempate, no se tuvo en cuenta este tiempo.

Por ello, quiero argumentar y demostrar como la experiencia formal surge desde el mismo momento en que me registré en Cámara de Comercio de Bogotá

La experiencia del doctor REINALDO SEGURA BECERRA, no fue tenida en cuenta en el lapso comprendido desde el 11 de abril de 1989 hasta el día que se creó la persona jurídica IMAGEN SEGURA S.A., según se puede acreditar en la Cámara de Comercio de Bogotá, según matrícula mercantil de persona natural: 00367023, la cual lo demuestra.

Es de tener en cuenta que según el artículo 10 del Código de Comercio, un comerciante es el que se dedica 100% a una actividad de las cuales la ley señala como mercantiles, la cual se puede acreditar con el certificado de matrícula mercantil del doctor REINALDO SEGURA BECERRA.

"ARTÍCULO 10. COMERCIANTES - CONCEPTO - CALIDAD. Son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles.

La calidad de comerciante se adquiere aunque la actividad mercantil se ejerza por medio de apoderado, intermediario o interpuesta persona."

Igualmente debo aplicar la presunción de pleno derecho que está en el artículo 13 del Código de Comercio, la cual señala que se presume que una persona es comerciante cuando se encuentra matriculado en la Cámara de Comercio, y esto es desde el 11 de abril de 1989.

OTRA INFORMACIÓN
EN EL SITIO DE INTERNET
www.imagensegura.com
CÓDIGO QR





Imagen Segura S.A.

SOLUCIONES LOGISTICAS INTEGRALES

"ARTÍCULO 13. PRESUNCIÓN DE ESTAR EJERCIENDO EL COMERCIO Para todos los efectos legales se presume que una persona ejerce el comercio en los siguientes casos:

- 1) Cuando se halle inscrita en el registro mercantil;
- 2) Cuando tenga establecimiento de comercio abierto, y
- 3) Cuando se anuncie al público como comerciante por cualquier medio."

La información que se solicitó aclarar fue debidamente aclarada, pero no se tuvo en cuenta el tiempo en que se ejerció la actividad mercantil de manera independiente.

La prueba anexaré demuestra que lo que se pretende certificar sea cierto con fundamento en los documentos que lo respaldan y que se allegan a la presente.

EN VIRTUD AL ANALISIS DE LAS INFORMACION QUE SE ANEXA LOS PUNTAJES POR CRITERIO DE DESEMPATE SERIAN LOS SIGUIENTES

RESPUESTA

Positiva para la calificación de la experiencia del perfil REINALDO SEGURA BECERRA, integrante del equipo adicional del proponente IMAGEN SEGURA S.A. determinó el tiempo de experiencia con fundamento en: a) la certificación de experiencia contenida en el folio 831, y la fecha de constitución de la empresa IMAGEN SEGURA S.A. a folios 013 a 014.

La propuesta de IMAGEN SEGURA S.A. no evidencia certificación alguna de la experiencia del perfil REINALDO SEGURA BECERRA como persona natural.

1

1



Imagen Segura S.A.[®]

SOLUCIONES LOGÍSTICAS INTEGRALES

SOLICITUD

Es así que en virtud de lo anterior, solicitamos a Ustedes se sirvan

1. Modificar la evaluación publicada y señalar como **NO HABILITADAS** las propuestas presentadas por **PUBLICA S.A. Y EXPRESO VIAJES Y TURISMO EXPRESO S.A.S.** ya que se demostró que no se encuentran habilitados ni jurídica ni financiera ni técnicamente.

2. Se nos ubique en el primer orden de elegibilidad según los criterios de desempeño y se nos adjudique el contrato materia de la invitación pública No. 03 de 2015, ya que además de estar habilitados tenemos el mayor puntaje adicional como criterio de desempeño.

La anterior solicitud la fundamento en lo siguiente

NATURALEZA JURIDICA DE POSITIVA

POSITIVA es una entidad aseguradora organizada como sociedad anónima que como consecuencia de la participación mayoritaria del Estado tiene el carácter de entidad descentralizada indirecta del nivel nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente sometida al Régimen de Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Es así que de conformidad con el artículo 2 de la ley 80 de 1993 **POSITIVA S.A.** es una entidad pública, al tenor de lo dispuesto en siguiente aparte:

"Artículo 2º.- De la Definición de Entidades Servidoras y Servicios Públicos. Para los solos efectos de esta Ley:



Inap
Instituto Nacional de Administración Pública

SOLUCIONES LOGÍSTICAS INTEGRALES

1o. Se denominan entidades estatales:

a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. "

Esta entidad no está sometida al Estatuto General de Contratación por tratarse de una entidad organizada como compañía de seguros, excepción contemplada en el artículo 15 de la ley 1150 de 2011 que señala:

"Artículo 15. Del Régimen Contractual de las Entidades Financieras Estatales. El parágrafo 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, quedará así:
"Artículo 32.

(...)

"Parágrafo 1°. Los Contratos que celebren los Establecimientos de Crédito, las compañías de seguros y las demás entidades financieras de carácter estatal, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades.

En todo caso, su actividad contractual se someterá a lo dispuesto en el artículo 13 de la presente ley.

A pesar de no estar sometida al Estatuto de Contratación estatal si le aplica el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 que señala:

"Artículo 13. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuentan con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la

INAP
Instituto Nacional de Administración Pública
Calle 100 No. 100-100
Bogotá, D.C.





Imagen Segura S.A.

SOLUCIONES LOGÍSTICAS INTEGRALES

Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal

Igualmente serán principios que rijan la contratación regulada por este reglamento, el principio de planeación y transparencia.

Estos requisitos de planeación y transparencia se encuentran unidos al principio de selección objetiva, que le impone la obligación a las entidades a escoger la mejor oferta, la cual en este caso es la presentada por la empresa **IMAGEN SEGURA S.A.**

A pesar de que **POSITIVA** no se encuentra sometida al régimen de contratación estatal¹; esta obligada a realizar una selección objetiva, tal y como lo ha señalado el Consejo de Estado² al precisar:

“A pesar de que se trata de entidades que dada su naturaleza de empresas industriales y comerciales en algunos aspectos funcionan como particulares, con mayor independencia frente al aparato estatal que otras entidades, en realidad “no son particulares”, y conservan, como toda empresa de su misma naturaleza, unos objetivos y finalidades que difieren del simple ánimo de lucro que inspira a aquellos; por esta razón, también están obligadas a administrar sus recursos de manera eficiente y transparente, y en materia de contratación, no se hallan exentas del deber de cumplir con el principio de la selección objetiva, eligiendo como sus contratistas a quienes presenten las ofertas más favorables, incluyendo en la valoración de tal favorabilidad el precio de las mismas; por ello, en la medida en que vulneren tales principios en forma

¹ Consejo de Estado (Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Providencia de 10 de marzo de 2015, Radicación: 25000-23-25-000-2003-01195-31) (APL. Consejero ponente, RAMIRO SAAVEDRA BUCURRA.

El presente documento es una reproducción de la obra de Imagen Segura S.A. No se permite su uso sin el consentimiento escrito de Imagen Segura S.A.





01

ANEXO 1 - INFORMACION GENERAL



Cámara
de Comercio
de Bogotá

.....
.....
.....
.....
.....

.....
.....

.....
.....

.....
.....

.....
.....

.....
.....

.....
.....

.....
.....

.....
.....

.....
.....

.....
.....

.....
.....

.....
.....

.....
.....

.....
.....

.....
.....

.....
.....

.....
.....

.....
.....

.....
.....

.....
.....

.....
.....

.....
.....

.....
.....



01
MUNICIPIO DE BOGOTÁ



RESOLUCIÓN
DE 1998
DE 1998

CONSEJO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
MUNICIPIO DE BOGOTÁ

CONSIDERANDO QUE DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 100 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y EN EL ARTÍCULO 100 DE LA LEY 100 DE 1993, LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ DEBE TENER EN CUENTA LAS NECESIDADES DE LOS COMERCIANTES QUE SE ENCUENTRAN EN SU TERRITORIO.

CONSIDERANDO QUE DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 100 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y EN EL ARTÍCULO 100 DE LA LEY 100 DE 1993, LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ DEBE TENER EN CUENTA LAS NECESIDADES DE LOS COMERCIANTES QUE SE ENCUENTRAN EN SU TERRITORIO.

CONSIDERANDO QUE DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 100 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y EN EL ARTÍCULO 100 DE LA LEY 100 DE 1993, LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ DEBE TENER EN CUENTA LAS NECESIDADES DE LOS COMERCIANTES QUE SE ENCUENTRAN EN SU TERRITORIO.

CONSIDERANDO QUE DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 100 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y EN EL ARTÍCULO 100 DE LA LEY 100 DE 1993, LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ DEBE TENER EN CUENTA LAS NECESIDADES DE LOS COMERCIANTES QUE SE ENCUENTRAN EN SU TERRITORIO.

CONSIDERANDO QUE DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 100 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y EN EL ARTÍCULO 100 DE LA LEY 100 DE 1993, LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ DEBE TENER EN CUENTA LAS NECESIDADES DE LOS COMERCIANTES QUE SE ENCUENTRAN EN SU TERRITORIO.

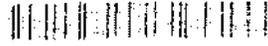
CONSIDERANDO QUE DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 100 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y EN EL ARTÍCULO 100 DE LA LEY 100 DE 1993, LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ DEBE TENER EN CUENTA LAS NECESIDADES DE LOS COMERCIANTES QUE SE ENCUENTRAN EN SU TERRITORIO.

CONSIDERANDO QUE DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 100 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y EN EL ARTÍCULO 100 DE LA LEY 100 DE 1993, LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ DEBE TENER EN CUENTA LAS NECESIDADES DE LOS COMERCIANTES QUE SE ENCUENTRAN EN SU TERRITORIO.

CONSIDERANDO QUE DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 100 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y EN EL ARTÍCULO 100 DE LA LEY 100 DE 1993, LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ DEBE TENER EN CUENTA LAS NECESIDADES DE LOS COMERCIANTES QUE SE ENCUENTRAN EN SU TERRITORIO.

CONSIDERANDO QUE DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 100 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y EN EL ARTÍCULO 100 DE LA LEY 100 DE 1993, LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ DEBE TENER EN CUENTA LAS NECESIDADES DE LOS COMERCIANTES QUE SE ENCUENTRAN EN SU TERRITORIO.

CONSIDERANDO QUE DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 100 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y EN EL ARTÍCULO 100 DE LA LEY 100 DE 1993, LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ DEBE TENER EN CUENTA LAS NECESIDADES DE LOS COMERCIANTES QUE SE ENCUENTRAN EN SU TERRITORIO.



01

COPIA DE COMPROBANTE DE PAGO

FECHA: 1971/07/27

NUMERO DE BILLETE: 10000000000000000000

VALOR: \$ 100.000.000,00

REMITENTE: EMPRESA INDUSTRIAL DE LA ZONA OCCIDENTAL DE BOGOTÁ S.A. (E.I.Z.O.)

REMITIDO: EMPRESA INDUSTRIAL DE LA ZONA OCCIDENTAL DE BOGOTÁ S.A. (E.I.Z.O.)

VALOR: \$ 100.000.000,00

NUMERO DE BILLETE: 10000000000000000000

VALOR: \$ 100.000.000,00

NUMERO DE BILLETE: 10000000000000000000

VALOR: \$ 100.000.000,00

NUMERO DE BILLETE: 10000000000000000000

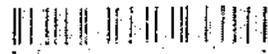
1971-72

.....

.....

.....

Handwritten signature



01

SEAL OF THE CHAMBER OF COMMERCE



BOGOTÁ, D. C. - COLOMBIA
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
BOGOTÁ, D. C. - COLOMBIA

SEAL OF THE CHAMBER OF COMMERCE OF BOGOTÁ
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
BOGOTÁ, D. C. - COLOMBIA

SEAL OF THE CHAMBER OF COMMERCE OF BOGOTÁ
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
BOGOTÁ, D. C. - COLOMBIA

SEAL OF THE CHAMBER OF COMMERCE OF BOGOTÁ
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
BOGOTÁ, D. C. - COLOMBIA

SEAL OF THE CHAMBER OF COMMERCE OF BOGOTÁ
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
BOGOTÁ, D. C. - COLOMBIA

SEAL OF THE CHAMBER OF COMMERCE OF BOGOTÁ
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
BOGOTÁ, D. C. - COLOMBIA

SEAL OF THE CHAMBER OF COMMERCE OF BOGOTÁ
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
BOGOTÁ, D. C. - COLOMBIA

SEAL OF THE CHAMBER OF COMMERCE OF BOGOTÁ
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
BOGOTÁ, D. C. - COLOMBIA

SEAL OF THE CHAMBER OF COMMERCE OF BOGOTÁ
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
BOGOTÁ, D. C. - COLOMBIA

SEAL OF THE CHAMBER OF COMMERCE OF BOGOTÁ
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
BOGOTÁ, D. C. - COLOMBIA

SEAL OF THE CHAMBER OF COMMERCE OF BOGOTÁ
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
BOGOTÁ, D. C. - COLOMBIA

SEAL OF THE CHAMBER OF COMMERCE OF BOGOTÁ
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
BOGOTÁ, D. C. - COLOMBIA

SEAL OF THE CHAMBER OF COMMERCE OF BOGOTÁ
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
BOGOTÁ, D. C. - COLOMBIA

SEAL OF THE CHAMBER OF COMMERCE OF BOGOTÁ
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
BOGOTÁ, D. C. - COLOMBIA

SEAL OF THE CHAMBER OF COMMERCE OF BOGOTÁ
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
BOGOTÁ, D. C. - COLOMBIA

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Handwritten signature

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

Número: 91.269.210

ARDILA CAÑAS

ROBERTO

[Handwritten signature]



FECHA DE NACIMIENTO: 16-ENE-1970

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

1.70 m. O+ M

13-MAR-1998 BUCARAMANGA



REPUBLICA DE COLOMBIA - IDENTIFICACION PERSONAL - CEDULA DE CIUDADANIA

192569

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

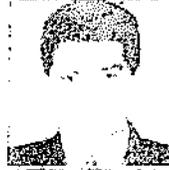
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

64931
Tarjeta No

1993/08/03
Fecha de
Expedición

1993/03/05
Fecha de
Grado



ROBERTO
ARDILA CAÑAS
91269210
Cédula

SANTANDER
Consejo Seccional

STO TOMAS/ B/MANGA
Universidad

[Signature]
Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

[Signature]

----- Mensaje original -----

De: Carol Sarmiento Castiblanco <csarmiento@expresoviajes.com>

Fecha: 04/05/2015 12:20 PM (GMT-05:00)

A: Luz Alba Carrillo Marin <luz.carrillo@positiva.gov.co>, Sandra Cecilia Rey Tovar <contratacion@positiva.gov.co>, Viviana Jazmin Garcia Malaver <viviana.garcia@positiva.gov.co>

Asunto: RE: RV: INVITACION PUBLICA N. 003 DE 2015 (OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES)

Señores:

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

Vicepresidencia de promoción y prevención

REFERENCIA: SUBSANACION - INVITACION PUBLICA N. 003 DE 2015

Respetados señores:

De la manera más atenta adjuntamos observaciones a las evaluaciones del proceso en mención.

Cordial saludo,

Por favor califique a continuación nuestro servicio.



Carol Sarmiento

Expreso Viajes & Turismo | American Express

Ejecutiva de Cuenta - Apertura

www.expresoviajes.com

"El mundo real en un solo lugar"

(571) 593 4950 Ext.: 334. Móvil: 3164703589

csarmiento@expresoviajes.com



Adelantado por el sistema de correo electrónico de Expreso Viajes & Turismo. Publicado por el sistema de correo electrónico de Expreso Viajes & Turismo.

Información adicional sobre términos y condiciones.

**** Expreso Viajes y Turismo Expreso S.A.S., en su calidad de prestador de servicios turísticos, cumple con las disposiciones 679 de 2001, se acoge a los códigos de conducta y tiene procedimientos, con el fin de proteger los menores de edad. Este correo electrónico (incluyendo el o los adjuntos), esta dirigido únicamente a los destinatarios nombrados, puede contener información confidencial o privilegiada y no debe ser leído, copiado o de otra forma utilizado por cualquier otra persona. Si usted lo recibe por equivocación, favor avisar a quien remitió este mensaje y eliminar el contenido del sistema. Por favor considere su responsabilidad con el medio ambiente antes de imprimir este correo o cualquier otro documento.

Bogotá, 4 de Mayo 2015

Señores:

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

REFERENCIA: INVITACION PUBLICA N. 003 DE 2015

Respetados señores:

1. OBSERVACION:

Es claro que si POSITIVA Compañía de Seguros solicita acreditar y certificar la experiencia de las personas que serán el equipo de apoyo en la prestación del objeto de la invitación en referencia, es con el fin de garantizar que sea un personal idóneo, el cual cuente con la experiencia óptima para desempeñar las labores que se deriven de la contratación. Siendo así no tiene sentido alguno que se incluyan certificaciones laborales que no se relacionen directamente con dicho objeto, vemos con preocupación que algunos proponentes con el fin de incrementar la experiencia de Equipo Adicional (factor de desempate) incluyeron certificaciones que en realidad no se relacionan con las actividades a cargo del proveedor, perfiles tales como secretarias administrativas, auxiliares contables, visitador industrial, digitadores entre otros cargos.

Por lo anterior expuesto, y para lograr una contratación objetiva acorde a las necesidades de la entidad solicitamos respetuosamente que solo sean tenidas en cuenta las certificaciones con experiencia en áreas afines a logística (Operadores terrestres, hoteles, alimentación, cajas de compensación, campañas de organización y logística de eventos, asesoría integral, asesor de servicios turísticos, agente de reservas, aerolíneas, ejecutivos de cuenta, cargos gerenciales y de coordinación, anfitrión de eventos).

Así las cosas, agradecemos retirar de la suma de experiencia las siguientes certificaciones:

Proponente Imagen Segura:

- Andrea Jimena Segura: Auxiliar Contable folio 942, Asistente folio 941, Chequeador folio 939
- Alba Leonor M: Práctica contable folio 917, Auxiliar Contable folio 916 y 914 y 912, Secretaria folio 915 y 913.
- July Emilia Acosta: Secretaria general folio 926, asistente 925.
- Sorys Milena Torrente; Visitador industrial 886, Vendedora externa folio 885.
- Lina Maria Rivera: consultor folio 853.
- Reinaldo Segura: Cajero departamental folio 832.
- Mariluz Boota; certificación de CNC y de Balcher como secretaria
- Aura Maria Espejo: la certificación de seguridad bolívar es de recepcionista.

Proponente Publica:

- Fanny Tamayo: Contador folio 283-284-285-287.
- Hernán Darío Botero: Asistente folio 146,147.

Century Gomma:

- Virginia Vargas, presenta certificación con fecha de inicio en el año 2009 y en el anexo 5 acreditan una experiencia mayor ya que la relacionan como si hubiera iniciado labores en el año 1994.
- Virginia Vargas, Angelica Maria, Maria Claudia Lopez y Rocio pitora cruz, no adjuntaron la cedula, dicho documento se debía presentar para acreditar el perfil.

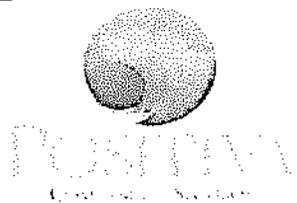
RESPUESTA:

No es procedente la observación, para Positiva Compañía de Seguros estas certificaciones son válidas toda vez que son afines a la gestión administrativa necesaria para el desarrollo del objeto contractual.

Cordialmente,

Carol Sarmiento
Expreso Viajes & Turismo | American Express
(571) 593 4950 Ext.: 334 Móvil: 3164703589
csarmiento@expresoviajes.com

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas, frente al resultado de la calificación, POSITIVA, verificó la información de donde se concluyó que procedía la modificación del consolidado de requisitos habilitantes, el consolidado de Evaluación y en consecuencia la aplicabilidad de los criterios de desempate establecidos en los términos de referencia así:

<p>CONSOLIDADO HABILITACIONES</p> <p>POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. VICEPRESIDENCIA DE PROMOCION Y PREVENCION INVITACION PUBLICA N° 03 DE 2015</p>	
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

Nº	PROPONENTE	HABILITACIÓN TÉCNICA	HABILITACIÓN FINANCIERA	HABILITACIÓN JURÍDICA	RESULTADO
1	DOUGLAS TRADE S.A.S.	HABILITADO TÉCNICAMENTE	HABILITADO FINANCIERAMENTE	HABILITADO	HABILITADO
2	EXPRESO VIAJES Y TURISMO EXPRESO S.A.S.	NO HABILITADO TÉCNICAMENTE	HABILITADO FINANCIERAMENTE	HABILITADO	NO HABILITADO
3	GRUPO HOBBY	NO HABILITADO TÉCNICAMENTE	HABILITADO FINANCIERAMENTE	CON OBSERVACIONES	NO HABILITADO
4	IMAGEN SEGURA S.A.	HABILITADO TÉCNICAMENTE	HABILITADO FINANCIERAMENTE	HABILITADO	HABILITADO
5	PIDAMOS EVENTOS Y PROMOCIONES S.A.S.	HABILITADO TÉCNICAMENTE	HABILITADO FINANCIERAMENTE	HABILITADO	HABILITADO
6	PUBLICA S.A.S.	HABILITADO TÉCNICAMENTE	HABILITADO FINANCIERAMENTE	HABILITADO	HABILITADO
7	UNION TEMPORAL POSITIVA CENTURY - GOMA	HABILITADO TÉCNICAMENTE	HABILITADO FINANCIERAMENTE	HABILITADO	HABILITADO
8	UNION TEMPORAL SIMPLE SURPRISE SMILE	NO HABILITADO TÉCNICAMENTE	NO HABILITADO FINANCIERAMENTE	CON OBSERVACIONES	NO HABILITADO
9	UNION TEMPORAL SAFEVENT 2015	HABILITADO TÉCNICAMENTE	HABILITADO FINANCIERAMENTE	HABILITADO	HABILITADO

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
VICEPRESIDENCIA DE PROMOCION Y PREVENION
INVITACION PUBLICA N° 03 DE 2015
CONSOLIDADO CALIFICACION



FECHA: 8 de Mayo de 2015

PIDAMOS EVENTOS Y PROMOCIONES SAS	DOUGLAS TRADE SAS	UT SAFEVENT	UT LOGISTICA POSITIVA CENTURY-GOMA	IMAGEN SEGURA SA	PUBLICICA SAS
1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
VICEPRESIDENCIA DE PROMOCION Y PREVENION
INVITACION PUBLICA N° 03 DE 2015
CONSOLIDADO DESEMPATE



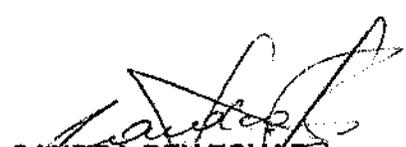
FECHA: 11 de Mayo de 2015

CRITERIOS DE EVALUACION - DESEMPATE	PIDAMOS EVENTOS Y PROMOCIONES SAS	DOUGLAS TRADE SAS	UT SAFEVENT	UT LOGISTICA POSITIVA CENTURY-GOMA	IMAGEN SEGURA SA	PUBLICICA SAS
Se preferirá la propuesta cuyo proponente acredite el equipo adicional con mayor experiencia.	50,87	59,00	76,85	80,00	88,17	95,40

Una vez efectuados los ajustes se modificó el orden de elegibilidad así:

1. PUBLICICA SAS
2. IMAGEN SEGURA S.A.
3. UT LOGISTICA POSITIVA CENTURY GOMA
4. UT SAFEVENT
5. DOUGLAS TRADE SAS
6. PIDAMOS EVENTOS Y PROMOCIONES SAS

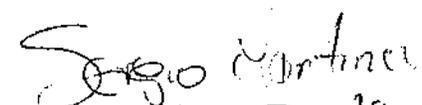
Documento elaborado por:


SANDRA REY TOVAR
Gerente de Compras y Contratación
POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.

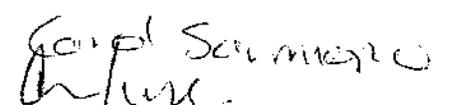

OMAR VANEGAS HERNANDEZ
Profesional Especializado
POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.

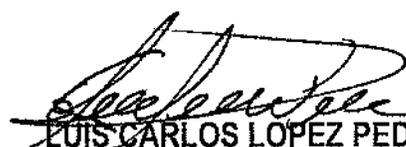

LUZ-ALBA CARRILLO
Profesional Especializado
POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.

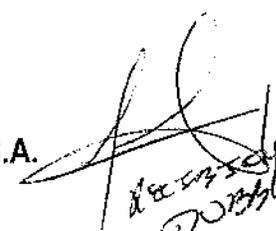

ORLANDO BALLESTAS PORRAS
Profesional Especializado
POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.

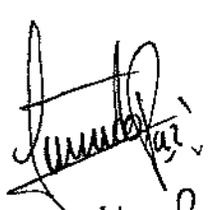

Sergio Cortina
Douglas Trade.

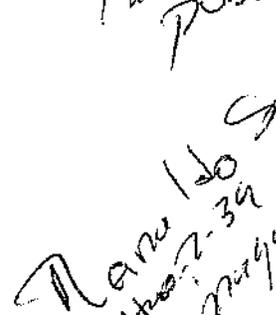

VIVIANA GARCIA MALAVER
Profesional Especializado
POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.


Josep Sarmiento
EXPRESO LIKES Y
TURISMO


LUIS CARLOS LOPEZ PEDRAZA
Profesional
POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.


Ricardo Poblisa S.A.S.


U.T. Postora Cordero-Garcia.


Ramon Lopez
Hno. 2-34
Imagen Seguros
/ 2